



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA  
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 31 de Octubre de 2024.

Tomo I	Número: 01 Ordinario	Octava Época
--------	----------------------	--------------

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/418.-** DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON DOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CIUDADANAS LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA Y MIRIAM MORALES VÁZQUEZ, TERCERA REGIDORA, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN, Y DE MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 32 Y SE ADICIONA CON UN ARTÍCULO 32 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E. No. 218 Extraordinario, el 31 de Octubre del 2024)**..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/450.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN , Y DE DESARROLLO SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E. No. 218 Extraordinario, el 31 de Octubre del 2024)**..... *Página 11*



GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/451.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TURISMO, ECOLOGÍA, Y AMBIENTE Y DE MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XIII AL ARTICULO 62 DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E. No. 218 Extraordinario, el 31 de Octubre del 2024)**..... *Página 19*
- ✓ **Acuerdo 21-24/452.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TURISMO, ECOLOGÍA, Y AMBIENTE, Y DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES, POR EL QUE SE ADICIONA CON UN ARTÍCULO 40 TER AL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E. No. 218 Extraordinario, el 31 de Octubre del 2024)**..... *Página 26*
- ✓ **Acuerdo 24-27/013.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CANCÚN, REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CANCÚN (SIRE SOL), REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. **(PUBLICADO EN P.O.E. No. 218 Extraordinario, el 31 de Octubre del 2024)**..... *Página 32*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE  
LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO  
JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 27-SEPTIEMBRE-2024.

000001

Acuerdo 21-24/418

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON DOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CIUDADANAS LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA Y MIRIAM MORALES VÁZQUEZ, TERCERA REGIDORA, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN, Y DE MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 Y SE ADICIONA CON UN ARTÍCULO 32 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y XIX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 116, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones II, VII, X y XII, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 de fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 32 y se adiciona el artículo 32 BIS al Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, de Benito Juárez Quintana Roo, presentada por el C. Pablo Gutiérrez Fernández, en su carácter de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, en seguimiento a los trabajos realizados por la ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores Integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c); 68, 69, 70, 72 fracciones I y XIX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 116, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones II, VII, X y XII, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 140, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforma el artículo 32 y se adiciona el artículo 32 BIS al Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, de Benito Juárez Quintana Roo; el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del octavo punto del orden del día de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 de fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, se dio trámite a la Iniciativa por la que se adiciona el artículo 32 y se adiciona el artículo 32 BIS del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, de Benito Juárez Quintana Roo, presentada por el C. Pablo Gutiérrez Fernández, en su carácter de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, en seguimiento a los trabajos realizados por la ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña.

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Hábitat a través de la "Carta Mundial del Derecho a la Ciudad" hace referencia a la importancia de contar con una ciudad inclusiva y segura para el disfrute de su población y construye una propuesta con el fin de reivindicar a que la gente vuelva a ser dueña de la ciudad;

Que en atención a lo anterior, en el año 2017 surge la idea de crear un proyecto como prueba piloto para la recuperación de la zona centro de la ciudad que incluye en una primera fase las supermanzanas 2, 2 A, 3, 4, 5, 20, 22 y 23, que forman parte de la zona fundacional de Cancún, siendo éstas de gran importancia para la ciudad debido a que en ellas convergen actividades económicas, administrativas, de movilidad y culturales, convirtiéndolas en un punto metropolitano de gran importancia. Una estrategia de recuperación integral, la cual no solamente renovará los espacios públicos degradados, sino que atenderá los aspectos sociales y económicos del centro de la ciudad de forma que la recuperación de las funciones perdidas del comercio, la cultura, conectividad o el esparcimiento, promuevan una mejora en la calidad de vida de los residentes y visitantes;

Que, de esta manera, surge el "Proyecto Distrito Cancún" para ser implementado en una primera etapa, en las supermanzanas 2, 2 A, 3, 4, 5, 20, 22 y 23, (zona a la que se denomina Polígono Uno), el cual nace como un espacio de identidad, donde los cancanenses y visitantes disfruten de los atractivos turísticos en los espacios públicos que representan un punto importante para el fortalecimiento del tejido social y la vinculación entre ellos, además de promover y fomentar la identidad y el orgullo cancanense. Será un espacio cultural y de desarrollo económico, donde también habrá una mejora en la infraestructura, accesibilidad y se potenciará el desarrollo de actividades culturales, gastronómicas y de recreación y esparcimiento que darán un incentivo social y económico a la zona;

Que de igual manera es importante recuperar como zona fundacional la colonia Puerto Juárez, con lo que se propone conservar en óptimas condiciones físicas y operativas esta zona; desde la prestación y mantenimiento de los servicios públicos, hasta el desarrollo de programas e impulso de actividades económicas y culturales, manteniendo a Benito Juárez como un destino internacional a través de acciones que impulsen la innovación, sustentabilidad y competitividad de la ciudad, lo cual conducirá a la identidad, recuperación y conservación de la zona fundacional de Cancún a través de mecanismos encaminados a brindar espacios de calidad, seguros y accesibles para todos. Teniendo como objetivos generales, propiciar el fortalecimiento de la identidad de los habitantes de Cancún a través del mejoramiento del espacio público y de la movilidad; de diseñar un modelo local de reactivación turística, social y económica del centro de la ciudad; e impulsar la diversificación turística, promoviendo el turismo urbano, gastronómico y cultural;

Que el "Proyecto Distrito Cancún", se define como un proyecto de planeación para la toma de decisiones más ágil e independiente, así como la implementación de proyectos para la recuperación de la zona centro de la ciudad de Cancún y la colonia Puerto Juárez, siendo esta la zona fundacional, toda vez que allí donde convergen principalmente todo tipo de actividades económicas, administrativas y culturales. Es por ello que debe contemplarse también dentro de dicho proyecto acciones tendientes a un mejor funcionamiento, de los programas y demás propuestas con visión de un sistema de planeación integral;

Que en ese contexto, en el desahogo del Décimo Segundo Punto del Orden del Día de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, de fecha dos de septiembre del dos mil veintiuno, se dio trámite a la Iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, a efecto de crear a la Unidad de Gestión Administrativa, denominada "Proyecto Distrito Cancún";

Que posteriormente, en el desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha catorce de septiembre del dos mil veintiuno, este Honorable Ayuntamiento, aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Planeación y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se crea la Unidad de Gestión Administrativa "Distrito Cancún", adicionando con una nueva fracción IX, recorriéndose el existente para quedar como X,

000003

del artículo 7 y con un nuevo capítulo X, recorriéndose al existente para quedar como XI del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, mismo dictamen que con fecha veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en el número 162 Extraordinario, Tomo III, 9 Época;

Que el pasado treinta y uno de mayo del presente año, los Integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, aprobaron por unanimidad de votos, el dictamen de la iniciativa por la que se reforma el artículo 32 y se adiciona el artículo 32 BIS al Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, de Benito Juárez Quintana Roo.

#### CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, al que corresponde su representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

El artículo 116 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera del Municipio, así como el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de las disposiciones legales aplicables, contara con las unidades administrativas necesarias, para su despacho;

Conforme lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Reglamentos Municipales constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia;

Atento a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; y la manera como se organizaran; y,

Corresponde al gobierno municipal, promover la modernización, innovación y el desarrollo de los asentamientos humanos, a través del ejercicio responsable y eficiente de la función pública, para lo cual se expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias, siendo el Ayuntamiento competente para aprobar y dar fuerza legal suficiente que obligue a su aplicación;

Que la Iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

000004

*Que en esta oportunidad, el motivo es el de fortalecer las facultades de la Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún, para llevar a cabo la administración, operación y ejecución de los planes y programas de dicho proyecto;*

*Que por lo anterior y debido a los requerimientos de planeación y desarrollo actuales, así como de los objetivos que tiene el gobierno municipal en materia de planeación, se hace necesario fortalecer estas funciones, estableciendo las normas, principios y bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación, como un mecanismo permanente, racional y sistemático de acciones para la transformación de la realidad del municipio en lo político, social, ambiental, cultural, económico, educativo y deportivo, siendo el referente jurídico, lo previsto en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones legales aplicables;*

*Que en este contexto, la organización interna del gobierno y la administración pública municipal requiere esquemas más flexibles, que le permitan adecuarse a la dinámica de las relaciones en la vida comunitaria, al carácter multi factorial de los retos que afronta la autoridad para mantener y acrecentar la gobernanza democrática y, a la pluralidad que se ha vuelto característica irreversible del funcionamiento de los órganos políticos, por ello, mediante la presente iniciativa se propone reformar diversas disposiciones reglamentarias que permitan un desempeño más eficiente de las funciones y acciones de gobierno, así como una mejor prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno municipal;*

*Que en ese tenor, los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, concluyen que la Iniciativa objeto del presente dictamen, es de aprobarse en lo general, acordando en lo particular precisar la redacción de algunas fracciones del artículo 32 BIS que se adiciona al Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal;*

*Que por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tienen a bien emitir los siguientes puntos:*

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba reformar el artículo 32 y adicionar el artículo 32 BIS al Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, de Benito Juárez Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO**

**ARTÍCULO 32.** *El Proyecto Distrito Cancún, es un sistema de planeación integral orientado para que las acciones de gobierno relacionadas con la implementación de proyectos de recuperación social, económica, cultural, ambiental, turística, de regeneración e imagen urbana, de seguridad ciudadana, movilidad, protección civil, y de mantenimiento y mejoramiento de servicios públicos de los diferentes polígonos del municipio, sea más ágil, coherente y con independencia de gestión administrativa y normativa.*

**ARTÍCULO 32 BIS.** *La Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún, es la instancia de la administración municipal centralizada, responsable de llevar a cabo el diseño, proyección, planeación, administración, financiamiento, operación, mantenimiento, promoción, difusión, ejecución, concertación, supervisión, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún, para lo cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- I. Establecer mecanismos de coordinación con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de sus funciones;*
- II. Proponer y establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal que corresponda, para el cumplimiento de sus funciones;*

IEZ

4776

000005

- III. *Implementar soluciones y acciones que expresamente le confiera el Presidente Municipal y que se relacionen con los planes, programas y proyectos en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún;*
- IV. *Proponer, gestionar y supervisar el cumplimiento y desarrollo de los planes, programas, proyectos, convenios y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia;*
- V. *Elaborar y presentar al Presidente Municipal para su aprobación, su programa anual de trabajo que incluya los lineamientos técnicos que, como mínimo, se tomarán en consideración por la Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún en la proyección, planeación y elaboración de los planes, programas y proyectos en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún;*
- VI. *Coordinar el trabajo y coadyuvar con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan atribuciones conforme a la legislación aplicable para la implementación de soluciones a las problemáticas comunitarias y a las de gestión de la administración identificadas por la Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún en el ámbito de sus atribuciones;*
- VII. *Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y, en su caso, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal la información y datos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones;*
- VIII. *Diseñar, promover, proyectar, planear, administrar, operar, mantener, promocionar, dar difusión, ejecutar, concertar, supervisar, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de fomento a las actividades y servicios a cargo del Municipio;*
- IX. *Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, financiamiento y aprovechamiento de los recursos económicos, sociales y culturales en un entorno de preservación del equilibrio ecológico;*
- X. *Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo económico y socio cultural;*
- XI. *Concertar y promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación interinstitucional en materia turística, desarrollo y crecimiento social y económico sustentable, ya sea con dependencias y entidades del ámbito municipal, estatal o federal que corresponda conforme a la legislación aplicable;*
- XII. *Concertar y promover la participación de los sectores social y privado en los planes, programas y proyectos en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún y de conformidad con la legislación aplicable en la materia, priorizando la concertación de diferentes fuentes de financiamiento para la realización e implementación del referido proyecto y sus programas;*
- XIII. *Participar en el proceso de planeación y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y, los Programas derivados del Plan y los Programas Presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus responsabilidades, así como darle seguimiento y evaluar su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables;*
- XIV. *Recopilar, preparar, analizar y aplicar la información estadística que apoye la planeación, la programación de acciones del Municipio y la elaboración de programas y proyectos de inversión municipal, en el ámbito de sus funciones;*
- XV. *Proponer los mecanismos necesarios para eficientar los servicios públicos y alcanzar una imagen urbana integral decorosa, incluyente y digna para el disfrute de residentes y visitantes, y coadyuvar con las autoridades competentes en la implementación de dichos mecanismos;*
- XVI. *Elaborar y coordinar la aplicación de planes de manejo de rescate de espacios públicos, de implementación del concepto de calle completa, del sistema de ciclovías y áreas verdes donde se priorice al peatón y también al ciclista;*

000006

- XVII. *Promover y participar en los procesos legales para implementar las reformas reglamentarias específicas de seguridad ciudadana, prestación de servicios públicos, protección civil, imagen urbana, carga y abasto, comercio y prestación de servicios en la vía pública, ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, incluyendo lo relativo a los Sistemas de Actuaciones, y demás disposiciones que requiera el "Proyecto Distrito Cancún";*
- XVIII. *Dar difusión a los planes, programas y proyectos en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún, así como promocionar el área de implementación del Proyecto Distrito Cancún, como un sitio de identidad de los benitojuarenses;*
- XIX. *Gestionar y conservar los espacios públicos que, a largo plazo, permitan potenciar las capacidades de desarrollo de la zona;*
- XX. *Facilitar la gestión integral de la vida comunitaria;*
- XXI. *Fomentar la aplicación de planes, programas y proyectos encaminados a revertir el proceso de deterioro y de inseguridad para permitir que este espacio de identidad y de referencia histórica y cultural para locales y visitantes, se potencialice;*
- XXII. *Proponer las políticas generales del desarrollo y ejecución del Proyecto Distrito Cancún, conforme a lo que las autoridades competentes, estatales, municipales y federales resuelvan en las licencias, permisos, autorizaciones, concesiones o cualquier otro acto de autoridad que incida en la ejecución y desarrollo del Proyecto Distrito Cancún.*
- XXIII. *Fungir como área técnico normativa mediante la expedición de anuencias para llevar a cabo las actividades de diseño, proyección, planeación, presupuestación, administración, operación, mantenimiento, promoción, difusión, ejecución, concertación, supervisión, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún, incluyendo las autorizaciones para polígonos de actuación, así como de permisos y licencias que correspondan emitir a las diferentes dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada y descentralizada;*
- XXIV. *Elaborar planes de trabajo y programas en materia de movilidad (considerando la conectividad y accesibilidad universal), equipamiento e imagen urbana dentro del ámbito de aplicación del Proyecto y conforme a sus atribuciones;*
- XXV. *Promover y participar en el diseño e implementación de políticas públicas relacionadas con el cumplimiento de sus atribuciones;*
- XXVI. *De conformidad con la legislación aplicable en la materia, promover y proponer la contratación de terceros para realizar las acciones que se requieran para el diseño, proyección, planeación, estructuración, presupuestación, administración, financiamiento, operación, mantenimiento, promoción, difusión, ejecución, concertación, supervisión, seguimiento y ejecución de los planes, programas y proyectos en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún;*
- XXVII. *En el ámbito de sus atribuciones, participar y/o coadyuvar en la gestión de trámites, permisos y autorizaciones que se requieran para la implementación del Proyecto Distrito Cancún;*
- XXVIII. *Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo urbano y regional, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y según corresponda, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;*
- XXIX. *Coadyuvar en la realización de acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún;*
- XXX. *Identificar, promover, estructurar y ejecutar la construcción de obras de infraestructura, servicios y equipamiento para el desarrollo del Proyecto Distrito Cancún, a través de si o de terceros, en*

coordinación con las dependencias y entidades que corresponda en términos de la legislación aplicable y con la participación de los sectores social y privado;

- XXXI. Promover y propiciar el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y vivienda, y protección al medio ambiente en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún;
- XXXII. Transparentar el manejo de los financiamientos que se obtengan para la implementación de las acciones y programas del Proyecto Distrito Cancún, a través de la constitución de fideicomisos públicos de conformidad con la legislación aplicable;
- XXXIII. En general, llevar a cabo los actos administrativos y celebrar los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, y
- XXXIV. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que, en su caso, le asigne el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los Integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

#### FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por la que se reforma el artículo 32 y se adiciona el artículo 32 BIS al Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, de Benito Juárez Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el artículo 32 y adicionar el artículo 32 BIS al Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

000008

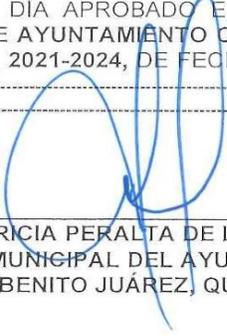
EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

---

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

---

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ÁREZ

AYUNTAMIENTO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 27-SEPTIEMBRE-2024.

000001

Acuerdo 21-24/450

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN, Y DE DESARROLLO SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 129, 133, 134, 139, 142, 145, 156, 157, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior, Anticorrupción, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Derechos Humanos; en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria con fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, por lo que las comisiones unidas enunciadas se abocaron al estudio y análisis de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; presentada por el Ciudadano Luis Alberto Tún Calderón Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Que el referido dictamen fue referido a la secretaria general del ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. ayuntamiento y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024  
P R E S E N T E.

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 129, 133, 134, 139, 142, 145, 156, 157, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal el dictamen iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el cual deriva de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En el desahogo en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria con fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, se dio trámite a la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Luis Alberto Tún Calderón Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

1

Mediante oficio número SG/DGUT.JyD/334/2024 con fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior, Anticorrupción, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Derechos Humanos, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115; que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

El Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

Un Municipio democrático es aquel que garantiza la seguridad a su ciudadanía y visitantes que se encuentren en su territorio, que respeta y hace respetar su marco normativo, así como reconoce la pluralidad política y alienta a la sociedad civil, que no existan conflictos entre grupos y promueva la eficacia en sus relaciones con las diversas organizaciones políticas y sociales.

Que siendo el Turismo la principal actividad económica del Municipio y en gran parte para el estado de Quintana Roo, siempre será necesario mantener una postura firme y sustancial, con un enfoque internacional para refrendar a Cancún como destino líder en la actividad turística y económica, que con el fortalecimiento de la Secretaría con la Dirección de Atracción de Inversiones y Promoción turística impulsara competitividad de las empresas públicas, privadas, destacando la participación de representantes de la sociedad que pertenecen al sector.

Que el desarrollo económico y el turismo están estrechamente relacionados ya que el turismo tiene un impacto positivo sobre el crecimiento y desarrollo económico; de igual forma, fomenta la generación de empleo y en la medida que logra generar sinergias con los diferentes sectores económicos, ayudara significativamente a la reducción de la pobreza dentro de la demarcación de nuestro Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que esta iniciativa busca priorizar en la agenda municipal la actividad turística y económica como medio de generación de atracción de inversiones y empleos, lo que dará como resultado las condiciones propicias para dar certeza a los nuevos inversionistas del sector y mayor consolidación a los ya existentes, e incidencia en la política económica del municipio; permitirá desarrollar, fomentar y apoyar una mayor variedad de servicios, tipos de turismo, actualizar y fortalecer el marco normativo Municipal del sector turístico para promover el desarrollo sustentable.

Que la Secretaría de Turismo; tiene el compromiso de ser una dependencia que contribuya de manera decisiva a transformar la vida pública del municipio, propiciando un crecimiento económico alto y sostenido. Por lo que es importante señalar y destacar el trabajo y esfuerzo de los sectores sociales, empresariales, federales e internaciones para que en esfuerzo mancomunado se identifiquen las principales problemáticas que enfrenta el sistema económico municipal, así como las principales ventanas de oportunidad a corto y mediano plazos.

000003

Que resulta necesario la implementación de estrategias y acciones puntuales, ambiciosas pero factibles, encaminadas a fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos impulsar la competencia en el mercado interno, fomentando la diversificación de la actividad económica para una mayor igualdad de oportunidades.

Que para la diversificación, innovación e inclusión económica es necesario resaltar su importancia ya que al momento se encuentran en un interés marginal en el desempeño económico, por lo que resulta de gran menester acceder con mayor ímpetu a mercados nuevos o sub explotados.

Que la inclusión busca que las empresas y las personas accedan de manera sistemática a los beneficios del desarrollo económico, pero también significa que el desarrollo se expanda con mayor alcance en el Municipio.

Atendiendo a dichos planteamientos se ha considerado conveniente adicionar, reformar y derogar diversas disposiciones del reglamento orgánico de la administración pública centralizada del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por todo lo anterior expuesto se presenta esta iniciativa que busca que desde el plano Municipal se formule y conduzca la política de desarrollo Turístico y Económico de nuestro destino.

**Que de lo General:**

ARTÍCULO 53 BIS. - Se estable perspectiva de género para el puesto;

En los correlativos a las fracciones I a la III y de la VI, IX, X, se adiciona la atracción de inversiones que inciden en el desarrollo económico del municipio.

Se reforma de la Fracción XVI se estable el coadyubar propiciando el desarrollo económico.

Se reforma la institucionalización de acciones a través de la Fracción XXV a la XXVI, Se promueve la Inclusión en las actividades turísticas

Se reforma la fracción XXX en el que se establece la vinculación con el sector empresarial social y publico que permita la atracción de inversiones.

En cuanto a la fracción XXXII Se reforma para incidir con el sector público y privado en la reactivación económica en caso de desastres naturales que afecten al municipio.

**En lo particular:**

ARTÍCULO 53 TER .- Se estable la Reestructuración y Reorganización de la Secretaría Municipal de Turismo;

I.- Se reforma la Coordinación de Planeación Turística para quedar como Dirección de Planeación Turística:

- a) Se Reforma el Departamento de Proyectos Especiales para quedar como Departamento de Relaciones y Política Exterior;
- b) Se adiciona el Departamento de Difusión y Estadística para quedar como Departamento de Desarrollo Turístico;
- c) Se Reforma Departamento de Proyectos y Asuntos Especiales para quedar como el Departamento de Estadísticas e Inteligencia de Mercado.

II.- Se reforma la Coordinación de Relaciones públicas y Asuntos Internacionales para quedar como Dirección de Asuntos Internacionales;

- a) Se reforma y unifica el Departamento de Casa Consular y Hermanamientos;
- b) Departamento de Atención al Turista.

III.- Se adiciona la Dirección de Fomento Turístico Internacional;

- a) Se adiciona Departamento de Alianzas con Socios Estratégicos;
- b) Se adiciona Departamento de Promoción y Comunicación.

Y Se corren las fracciones siguientes

000004

IV.- Unidades

- a) Jurídica;
- b) Administrativa.

V.-Y las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta de La o El presidente Municipal.

Por todo lo antes expuesto fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba la reforma al 53 bis; reforma de las fracciones I,II, III,VI; Se deroga la fracción VIII; Se reforma las fracciones IX,X; se deroga la fracción XV; Reforma la fracción XVI,XXV, XXV, XXVI, XXX, XXXII; Se reforma el Artículo 53 TER; se reforman las fracciones I, Se reforma el inciso a), se adiciona el inciso b), se reforma el inciso c) de la fracción II Se reforma el inciso a) se reforma se adiciona el inciso b); de la fracción III se adiciona; se adiciona los incisos a) y b); se adiciona la fracción IV y los incisos a) y b); se reforma la fracción V, para quedar de la siguiente manera

ÍNDICE

CAPÍTULO XII BIS  
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO

CAPÍTULO XII BIS  
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 53 BIS. - La Secretaría Municipal de Turismo estará a cargo de una persona titular secretario (a) del Ramo, designado por El o La Presidente Municipal quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

I.- Formular y proponer conforme al marco jurídico aplicable, la política de turismo y e incidir en el desarrollo estratégico de inversiones empresariales internacionales, federales o estatales beneficiando el sector económico del Municipio, así como conducir y evaluar la política de turismo y las que de este emanen;

II.- Proponer la celebración de acuerdos y convenios en materia turística o atracción de inversiones con los sectores públicos, sociales y privados, de conformidad con las disposiciones federales, estatales y municipales;

III.- Aplicar los instrumentos de política turística aprobados conforme al marco jurídico municipal, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística o de atracción de inversiones teniendo incidencia en el crecimiento económico equitativo, así como lo que no expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo del Estado;

IV a la V.- ...

VI.- Concertar con los sectores público, social y empresarial, las acciones tendientes a concretar programas a favor de la actividad turística, e incida en el desarrollo del crecimiento económico a través de la atracción de inversiones, mismas que deben ser legitimadas conforme al marco jurídico aplicable;

VII.- ...

VIII.- derogado

IX.- Conducir la información y difusión en materia turística y la atracción de inversiones; de conformidad con la política aprobada;

X.- Coadyuvar en los diversos sectores sociales, empresariales y gubernamentales en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta el municipio;

000005

XI.- a la XIV...

XV.- derogada

XVI.- Coadyubar en los asuntos en materia de planeación, fomento y desarrollo de la actividad turística y competitividad económica de las micro, pequeñas y medianas empresas, propiciando el desarrollo económico y social del municipio;

XVII.- a la XXIV...

XXV.- Promover mecanismos que faciliten la accesibilidad universal para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;

XXVI.- Coadyubar en la instrumentación necesaria para el desarrollo de la igualdad de género en el fomento al turismo;

XXVII.- a la XXIX ...

XXX.- Vincular al Municipio de Benito Juárez con el Sector Empresarial, la Sociedad Civil e Instituciones de índole local, Nacional e Internacional con objeto de promover una imagen con impacto positivo entre los habitantes del Municipio, permitiendo con esto la promoción económica y la imagen turística a nivel Local, Nacional e Internacional y que permita con esto la atracción de posibles inversiones de infraestructura y generación de empleos;

XXXI.- ...

XXXII.-Concertar de manera preventiva con los sectores público, social y privado, internacionales, federal y estatal los planes y programas para reactivar el desarrollo económico del Municipio, cuando este se vea afectado a consecuencia de fenómenos de la naturaleza;

XXXIII.- a la XXXXII. - ...

ARTÍCULO 53 TER. –Para el auxilio en el debido cumplimiento de las funciones a su cargo y el ejercicio de sus atribuciones y facultades, la Secretaría Municipal de Turismo; contará para su apoyo directo con la estructura propia y las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Planeación Turística;
  - a) Departamento de Relaciones y política exterior;
  - b) Departamento de Desarrollo Turístico;
  - c) Departamento de Estadísticas e Inteligencia de Mercados.
- II. Dirección de Asuntos Internacionales;
  - a) Departamento de Casa Consular y Hermanamientos;
  - b) Departamento de Atención al Turista.
- III. Dirección de Fomento Turístico Internacional;
  - a) Departamento de Alianzas con Socios Estratégicos;
  - b) Departamento de Promoción y Comunicación.
- IV. Unidades;
  - c) Jurídica;
  - d) Administrativa.
- V. Y las demás Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta de la o el presidente Municipal.

000006

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

En tanto se adecuan las disposiciones reglamentarias seguirán aplicándose los reglamentos y demás normatividad que se encuentren vigentes en todo lo que no se oponga a la presente reforma.

SEGUNDO. - Secretaría Municipal de Turismo deberá elaborar y proponer al Ayuntamiento, en un término no mayor a 90 días naturales la actualización respectiva del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo, y demás instrumentos administrativos y jurídicos que de este deriven.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en la presente reforma.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; a los días veinte del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior, Anticorrupción, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Derechos Humanos, se tiene a bien someter a la discusión y aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, los siguientes:

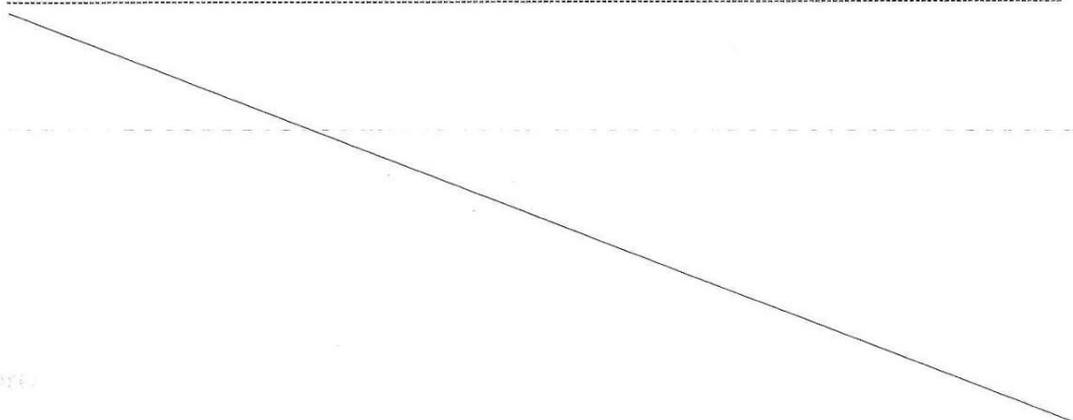
PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior, Anticorrupción, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Derechos Humanos, por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. en los términos del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior, Anticorrupción, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Derechos Humanos.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

-----

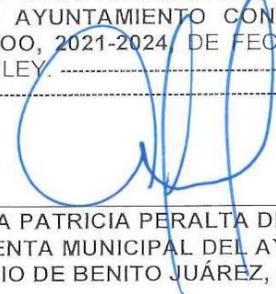


998007

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. -----

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JÁREZ

MUNICIPAL



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 27-SEPTIEMBRE-2024.

000001

Acuerdo 21-24/451

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TURISMO, ECOLOGÍA Y AMBIENTE Y DE MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Décimo Punto del Orden del Día de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha doce de septiembre del dos mil veinticuatro, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se adiciona la fracción XIII al artículo 62 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 62 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el cual deriva de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En el desahogo del Décimo Punto del Orden del Día de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha doce de septiembre del dos mil veinticuatro, se dio trámite a la Iniciativa por la que se adiciona la fracción XIII al artículo 62 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

000002

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/336/2024, de fecha doce de septiembre del dos mil veinticuatro, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir dictamen por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 62 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; mismo que se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 86, 105, 117 fracción I, 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

*"De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.*

*La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.*

*La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.*

*En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que*

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese sentido, se trabaja constantemente en lograr que el Municipio se siga consolidando como un destino turístico de primer nivel y que sus visitantes y habitantes disfruten de las riquezas naturales con las que cuenta la ciudad.

Uno de los atractivos del Municipio, sin duda son sus playas de blanca arena, mismas que derivado del trabajo constante de las autoridades municipales, estatales y federales se han logrado preservar y cuidar para toda la ciudadanía y visitantes.

Resultado de ello, es la obtención del distintivo "Blue Flag", mismo que es un distintivo internacional que se entrega a playas, marinas y embarcaciones de turismo sostenibles, que tiene como objetivo principal premiar a aquellos destinos costeros que han alcanzado la "excelencia" en la gestión y manejo ambiental, seguridad y servicios, aplicación de actividades de educación ambiental y calidad de agua.

Destacando que en el municipio se cuenta dicho distintivo para 7 Playas públicas: Del Niño, Las Perlas, Chacmool, Marlin, Ballenas, Delfines y Coral.

Así mismo, las playas antes referidas, a cargo del Municipio Benito Juárez, han obtenido certificaciones a nivel nacional, bajo la Norma Oficial NMX-AA-120-SCFI-2016. Por lo que las siete playas públicas a cargo del municipio cuentan con la certificación de Playa Platino; además de que playa Delfines y Las Perlas cuentan con la Certificación de Playas Limpias y Sustentables (Bandera Blanca).

Con esta perspectiva de respeto y cuidado hacia el medio ambiente, se propone progresar en las medidas que se deben reglamentar, como lo es la prohibición de introducir vidrio a la zona federal marítimo terrestre y por consecuente a las playas, y con ello continuar con la conservación de las mismas, así como la prevención de accidentes, que son un riesgo potencial para la seguridad de las personas que disfrutan de la playa, así como para la fauna y la flora marina.

Diariamente, se realizan esfuerzos por la Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Ecología y la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre para mantener las playas limpias y libres de residuos peligrosos, pero se requiere establecer el supuesto en la normatividad municipal que permita permear en la conducta de la población actual y las futuras generaciones la importancia de la presente iniciativa, ya que el vidrio causa contaminación en nuestras playas y mares, pero que si asumimos el compromiso en conjunto gobierno y ciudadanía, estamos a tiempo que pueda revertirse.

Actualmente se realizan esfuerzos por asociaciones civiles, empresas, grupos sociales, escuelas y demás organizaciones para la limpieza de playas, y uno de los residuos que recolectan en grandes cantidades es el vidrio, ya que se esconden entre los arenales y es de gran volumen, lo que causa contaminación desmedida y riesgos para quienes caminen por las playas.

Aunado lo anterior, es importante atender esta problemática y sumar esfuerzos con lo planteado en la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en específico con el Objetivo 14, que pretende conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos. La existencia humana y la vida en la Tierra dependen de unos océanos y mares sanos.

En las Metas del objetivo desglosa la 14.1 De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la contaminación por nutrientes. Y la 14.2 De aquí a 2020, gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos.

Como habitantes de este paradisiaco lugar, tenemos el compromiso y responsabilidad de actuar ante una problemática, ya que las consecuencias de la contaminación de las playas derivan en afectaciones de gran alcance, en primera una afectación a la salud pública, también la muerte de la biodiversidad que afectaría gravemente al equilibrio ecológico y por último a nivel recreativo y económico para la población que vive en este polo turístico.

Por ello se propone adicionar una fracción al artículo 62 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Benito Juárez, para establecer como una falta al ambiente y equilibrio ecológico a quien introduzca vidrio en la zona federal marítimo terrestre y playas del municipio.

El introducir productos de vidrio dentro de las playas del municipio, resulta de una problemática, tanto para la seguridad de los usuarios de las playas, así como ponen en riesgo las certificaciones y distintivos obtenidos; por lo que resultaría necesario establecer de manera clara lo que la ley interpreta como "Playas". Además, que dicho concepto está mencionado en el artículo 61 fracción II del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; donde ya se establece la prohibición de tirar basura en las playas, así como su sanción. Por lo que se sugiere, definir dicho concepto, así como el de "zona federal marítimo terrestre"; ya que, aun siendo conceptos diferentes; son necesarios para que la población y la propia autoridad tengan la certeza jurídica para el ámbito de aplicación de la norma.

Teniendo en consideración que la definición de "playa" y "zona federal marítimo terrestre", se encuentran establecidas en la Ley General de Bienes Nacionales y en el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; se considera, sean mencionados:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

ARTÍCULO 7.- Son bienes de uso común:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR

ARTÍCULO 4.- La zona federal marítimo terrestre se determinará únicamente en áreas que en un plano horizontal presenten un ángulo de inclinación de 30 grados o menos.

Tratándose de costas que carezcan de playas y presenten formaciones rocosas o acantilados, la Secretaría determinará la zona federal marítimo terrestre dentro de una faja de 20 metros contigua al litoral marino, únicamente cuando la inclinación en dicha faja sea de 30 grados o menor en forma continua.

Las autoridades correspondientes, deberán colocar los contenedores necesarios, no sólo en las playas públicas a su cargo; sino en toda la franja costera que abarque la zona federal marítimo terrestre en el Municipio de Benito Juárez, incluyendo lugares que correspondan a concesiones otorgadas a particulares; dado que el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; es de orden público, interés general y observancia obligatoria a todas las personas que habiten o transiten en el Municipio."

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, y en lo particular, se hace necesario adicionar que como medida precautoria, las autoridades municipales deberán exhortar a la ciudadanía y población en general de la importancia de evitar llevar vidrio a las playas, creando conciencia de dicha acción y sensibilizando a la población en evitar trasladar vidrio de manera permanente; en ese sentido, también se establece que en caso de incumplir dicho supuesto será la Policía Turística con base en sus facultades quienes pongan a disposición de las autoridades a quien se niegue en el cumplimiento de dicha medida, y tratándose de que se infrinja en la Zona Federal Marítimo Terrestre, será turnado a la autoridad federal competente.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

000005

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba adicionar con una fracción XIII al artículo 62 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

...

Artículo 62.-...

...

XIII.- Introducir vidrio en cualquiera de sus presentaciones a las playas del municipio o a la zona federal marítimo terrestre, por lo que, en su caso, antes de su ingreso, las autoridades municipales exhortarán al poseedor del mismo, que deberá depositarlo en los contenedores establecidos para tales efectos.

El infractor será puesto a disposición de la policía turística, o de la autoridad federal competente, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se deroga cualquier disposición reglamentaria y administrativa municipal que contravenga a la presente reforma.

SEGUNDO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se adiciona con una fracción XIII al artículo 62 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con una fracción XIII al artículo 62 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----  
-----

000006

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. -----

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. ↗

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 27-SEPTIEMBRE-2024.

Acuerdo 21-24/452

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TURISMO, ECOLOGÍA Y AMBIENTE, Y DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES, POR EL QUE SE ADICIONA CON UN ARTÍCULO 40 TER AL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción VII, X, y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VI y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VI y XVII, 113 fracción I, 124 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO**

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Espectáculos y Diversiones, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Décimo Segundo Punto del Orden del Día de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha doce de septiembre del dos mil veinticuatro, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se adiciona la fracción XII al artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente y el C. Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024  
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Espectáculos y Diversiones, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción VII, X y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VI y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VI y XVII, 113 fracción I, 124 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se adiciona con un artículo 40 Ter al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el cual deriva de los siguientes:

**ITEM:**

**ANTECEDENTES**

En el desahogo del Décimo Segundo Punto del Orden del Día de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha doce de septiembre del dos mil veinticuatro, se dio trámite a la Iniciativa por la que se adiciona la fracción XII al artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente y el C. Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

000002

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Espectáculos y Diversiones.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/338/2024, de fecha doce de septiembre del dos mil veinticuatro, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Espectáculos y Diversiones, tenemos a bien emitir dictamen por el que se adiciona con un artículo 40 Ter al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; mismo que se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Espectáculos y Diversiones, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 86, 105, 113 fracción I, 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

*"De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.*

*La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.*

*En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*De acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de las y los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Gobierno y Policía y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.*

*Por lo que, derivado de los trabajos realizados con el Instituto de la Cultura y las Artes, así como con la Secretaría Municipal de Turismo, se hace necesario robustecer y establecer programas y actividades permanentes en el*

000003

*Reglamento Interior del Instituto antes mencionado, y que convergen entre lo cultural y lo turístico, para garantizar una continuidad de los mismos, que permita que las dependencias involucradas las programen presupuestalmente y ejecuten en la temporalidad correspondiente, estableciendo los mecanismos de cooperación intersectorial que contribuyan al desarrollo, conservación y difusión de la cultura, tradiciones y costumbres.*

*Uno de los objetivos es acercar a las empresas, comercios y servicios en general que van enfocados hacia la atención del sector comercial y turístico, para que participen y se involucren en el desarrollo de las actividades en el marco del Día de Muertos, siendo esta, una festividad de renombre a nivel Mundial, y en la que el Municipio de Benito Juárez puede enaltecer esos valores de México hacia el mundo, así mismo, acercar a la ciudadanía y visitantes hacia las tradiciones, artistas, gastronomía y demás actividades alrededor de esta celebración, misma que recaerá la responsabilidad de coordinación en el Instituto de la Cultura y las Artes, y que en conjunto con las dependencias municipales y de otros órdenes de gobierno podrá programar y ejecutar dicha actividad de manera anual.*

*El Hanal Pixán es una tradición que enorgullece a quienes habitan la península de Yucatán, y en el municipio de Benito Juárez esas herencias de tradiciones de nuestros ancestros se deben seguir fomentando, por ello dicha festividad se ha vuelto referente en la ciudad en el mes de octubre y noviembre, ya se han realizado con éxito tres ediciones de esta celebración, teniendo como sede a Puerto Juárez, con el Mar Caribe que acompaña al desfile de catrines y catrinas, que desembarcan en el muelle de Puerto Juárez, mismo que se ha convertido en un momento emblemático de esta celebración que disfrutaron tanto locales y visitantes, como también se difunden los diferentes pabellones instalados para todos los sectores, que incluyeron exhibición de altares y una muestra de alimentos característicos de las ofrendas.*

*De ahí la importancia de su realización año con año, para enaltecer las costumbres mexicanas y de la región, reactivar la economía local, promover espacios de sana recreación, difusión de artistas locales y fortalecer la identidad cancuense.*

*Es importante destacar que el Instituto de la Cultura y las Artes está facultado para establecer los programas que promuevan el desarrollo cultural, intelectual y artístico en el Municipio, con base en el respeto a la pluralidad y diversidad de las tradiciones, lenguas y culturas existentes, como lo es esta importante celebración del Hanal Pixán, misma que será un referente nacional que atraerá a visitantes nacionales y extranjeros, aunado que ofrecerá a la ciudadanía un espacio cultural digno, con el fin de enaltecer los valores de las tradiciones en la población del municipio."*

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Espectáculos y Diversiones, concluyen que la iniciativa que se dictamina en cuanto a su propósito, es de aprobarse, que sin embargo, derivado del análisis de la misma, se resuelve que no recaiga en el Instituto de la Cultura y las Artes la coordinación de dicha Celebración, sino en la Secretaría Municipal de Turismo, como la autoridad responsable de dicha actividad, toda vez que se hace necesario robustecer y establecer programas que convergen entre lo cultural y lo turístico, de ahí que, sin menoscabo de las facultades del Instituto de las Culturas y las Artes, se consideró más adecuado adicionar el Reglamento de Turismo del Municipio, con un artículo 40 Ter, a efecto de que ésta Secretaría, sea la responsable de concertar con los sectores público, social y privado, federales, estatales y municipales, la realización del Hanal Pixán. Ya que uno de los objetivos es acercar a las empresas, comercios y servicios en general que van enfocados hacia la atención del sector turístico, para que participen y se involucren en el desarrollo de las actividades en el marco del Día de Muertos, siendo esta una festividad de renombre a nivel Mundial, y en la que el Municipio de Benito Juárez puede enaltecer esos valores de México hacia el mundo, y así mismo, acercar a la ciudadanía y visitantes hacia las tradiciones, artistas, gastronomía y demás actividades alrededor de esta celebración, misma que recaerá la responsabilidad de coordinación en la Secretaría Municipal de Turismo, en conjunto con las dependencias municipales y de otros órdenes de gobierno.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Espectáculos y Diversiones, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

ESTÁ

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba adicionar con un artículo 40 Ter al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

000004

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPÍTULO II  
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 40 TER. - La Secretaría concertara la participación de dependencias de los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada y sector social para la programación y ejecución de la celebración denominada "Hanal Pixán", misma que deberá realizarse durante el mes de octubre y noviembre de cada año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se deroga cualquier disposición reglamentaria y administrativa municipal que contravenga a la presente reforma.

SEGUNDO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Espectáculos y Diversiones, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Espectáculos y Diversiones, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Espectáculos y Diversiones, por el que se adiciona con un artículo 40 Ter al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con un artículo 40 Ter al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Espectáculos y Diversiones,

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

PREZ

ENY:

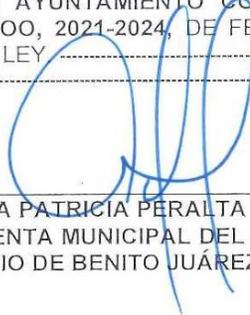
000005

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. -----  
PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ARE

WBY



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.**

**FECHA: 14-OCTUBRE-2024.**

000001

Acuerdo 24-27/013

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CANCÚN, REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CANCÚN (SIRE SOL), REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024  
P R E S E N T E

La suscrita C. Ana Patricia Peralta de la Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I inciso b) y c), 90 fracción I, 221, 224 y demás relativos aplicables de la Ley de los Municipios de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I, 142, 145, 155, 156 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CUAL PROPONE COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, REFORMAR, DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS; DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS; REGLAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL; DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA; DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN"; DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CANCÚN (SIRE SOL); Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; TODOS ELLOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; de conformidad a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Lo cual, se encuentra establecido en los siguientes artículos que en su parte conducente se transcriben:

*Artículo 1º.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías*

000002

para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)"

"Artículo. 4º.- ...

(...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

En ese contexto, el Estado garantizará el respeto a este derecho, lo cual es reiterado por el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador que establece el derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, precisando que los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente:

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"

"Artículo 11.

Derecho a un medio ambiente sano.

Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente."

En consonancia con el reconocimiento del derecho humano a gozar de un ambiente sano, el numeral 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos."

De lo anterior se advierte que es una obligación del estado que toda persona tenga derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; el cual, no sólo abarca la preservación de los recursos naturales, por el hecho de que son necesarios para la vida de todos los seres vivos, incluidas las personas; sino que también, comprende el derecho a tener un ambiente limpio y libre de contaminantes, lo que contribuye a la protección del derecho a la salud.

JUÁREZ

SECRETARÍA DE

En consecuencia y atendiendo a los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, contemplados en el artículo 1º, párrafo tercero, de la Carta Magna, se puede deducir, que el derecho a un ambiente adecuado, es también un medio a través del cual se protegen otros, como es el caso específico del derecho a la salud.

Cabe precisar que el derecho humano al medio ambiente sano también se traduce en un principio rector de política pública pues el mencionado artículo 4 constitucional establece: "...El Estado garantizará el respeto a este derecho...", en este sentido e interpretado en concordancia con el artículo 25 constitucional, en relación con el desarrollo sustentable, resulta que estamos ante un principio constitucional de política pública.

Es de puntualizarse que, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, existe una facultad concurrente de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) y, la finalidad de que exista concurrencia de facultades, es para propiciar la participación de autoridades. Dicha concurrencia emana de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la cual tiene por objeto garantizar el derecho a toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, establece las bases aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos; considerando de utilidad pública evitar el deterioro o la destrucción que los elementos naturales puedan sufrir, en perjuicio de la colectividad, por la liberación al ambiente de residuos. Asimismo, la citada legislación ambiental, norma las facultades que tienen los municipios para legislar en materia ambiental y en lo que interesa en materia de prevención y gestión integral de residuos, propiamente en lo preceptuado en los siguientes artículos:

*"Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.*

*Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:*

- I. El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;*
- II. Sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo nacional sustentable;*
- III. La prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas;*
- IV. Corresponde a quien genere residuos, la asunción de los costos derivados del manejo integral de los mismos y, en su caso, de la reparación de los daños;*
- V. La responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible;*
- (...)*
- XII. La valorización, la responsabilidad compartida y el manejo integral de residuos, aplicados bajo condiciones de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.*

000004

Artículo 6.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

(...)

II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;

(...)

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

(...)

En relación con lo anterior, el numeral 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, prevé:

"Artículo 147.- Los Municipios del Estado tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

c) Limpia, recolección..."

De los preceptos antes transcritos, se advierte, que los Municipios cuentan con las facultades para regular el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, a través disposiciones legales que se consideren necesarias.

Lo anterior, derivado de la concurrencia ambiental, misma que debe ser entendida, como aquella que designa las facultades reservadas a la Federación, pero que pueden ser ejercitadas por los estados y los municipios, sobre las bases generales que establezca la Federación, siempre que sean a favor del medio ambiente, mediante los diversos mecanismos normativos como son leyes federales, leyes locales y reglamentos, pues el deterioro ambiental no tiene límites administrativos, ya que la problemática ambiental es un sistema complejo que no solo impacta en todos los ámbitos de gobierno, sino también a la esfera internacional.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que Independientemente de las facultades y obligaciones que le establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, la Presidenta Municipal tiene la facultad de presentar iniciativas de los asuntos administrativos y políticos del Municipio y contará con la atribución de presentarlas al Ayuntamiento así como las demás disposiciones administrativas de observancia general y en su caso, de reformas o adiciones a las mismas;

Que de acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 140 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Presidenta Municipal tiene facultades para presentar al Ayuntamiento, iniciativas relativas de reformas a la reglamentación municipal;

000005

Que de acuerdo con el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las iniciativas relativas a los acuerdos económicos o sean calificadas de urgente u obvia resolución por el Pleno del Ayuntamiento, podrán ser sometidas a consideración del Ayuntamiento sin el examen y dictaminación de las comisiones.

Que el término de medio ambiente nació en la Declaración de Estocolmo sobre Medio Ambiente, llevada a cabo en el año 1972, en donde se definió como "el conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas". Partiendo de dicha definición, podemos entender que el medio ambiente, desde una perspectiva macroscópica, puede considerarse como un sector, una región o un todo (escala global), en donde se desenvuelven los factores que influyen sobre nosotros (recursos naturales, como el agua, el suelo, el aire, los bosques, los océanos, los animales, entre otros), y de los cuales dispone la humanidad, para su sustento y desarrollo.

Es de señalar que, las condiciones del medio ambiente siempre tendrán una incidencia directa y preponderante, en las condiciones de vida de los seres vivos, porque si son óptimas, la vida será posible, mientras que si son malas, ello imposibilitará que algún organismo, ya no se diga las personas, puedan vivir en él.

Actualmente, la humanidad enfrenta uno de sus mayores retos al enfrentar el deterioro del medio ambiente. Por más avances que se han obtenido y aun con el esfuerzo que han realizado los Estados en sus políticas internas, así como a partir de la cooperación internacional, el cambio climático y la sobre explotación ecológica, han ocasionado graves daños a nuestro planeta, los cuales incluso amenazan con cambiar por completo la manera en la que vivimos, e incluso nuestra propia existencia.

Como muestra de lo anterior, podemos advertir que algunos efectos del cambio climático en el mundo, de acuerdo a los estudios del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), incluyen un aumento en las temperaturas a nivel mundial cambios en los patrones de precipitación; sequías y olas de calor extendidas; aumento del nivel del mar; temporadas de huracanes más extendidas y con mayor intensidad; deshielo de los polos y un consecuente aumento en el nivel del mar. Además de lo anterior, también podemos agregar, la destrucción de toda clase de ecosistemas, y aparición de nuevas enfermedades, ocasionadas en gran parte por los contaminantes que inundan todos nuestros espacios naturales.

Atento a lo anterior, y ante la gravedad de la situación mundial, provocada por el deterioro al medio ambiente, es que todas las personas debemos adoptar una serie de compromisos, con el fin de garantizar, en la medida de nuestras posibilidades, el acceso al derecho al medio ambiente sano a través de una gestión integral de residuos sólidos.

Resulta de suma importancia destacar que, la inadecuada gestión integral de los residuos es una fuente precursora de la contaminación de los suelos, el agua y el aire, que afectan la calidad y productividad de los ecosistemas y que, a su vez, constituyen un riesgo para la salud humana, influyendo en los índices de mortalidad y bienestar.

Ciertamente, la inadecuada gestión de los residuos conlleva múltiples impactos ambientales con repercusiones a la salud de los habitantes no solo de este Municipio, sino inclusive a nivel mundial. Por un lado, la disposición de los residuos sin las medidas de prevención adecuadas constituye una fuente potencial de contaminación de suelos y cuerpos de aguas superficiales y subterráneas, tanto por el arrastre de los mismos como por el escurrimiento de los lixiviados comprometiendo la calidad de los suelos, constituyendo un potencial riesgo para la biodiversidad, para las fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano y, por consiguiente, para la salud de los habitantes de este Municipio y del mundo.

La iniciativa que nos ocupa en esta oportunidad, plantea una reforma integral a diversos ordenamientos municipales para fijar las bases en la implementación de programas de prevención en materia de manejo integral de residuos sólidos, de

000006

manera coordinada entre las diversas autoridades municipales competentes, así como el refuerzo de las facultades éstas para imponer medidas de seguridad y sancionar las conductas consideradas como infracciones en la normatividad aplicable. Debiéndose entender al manejo integral como las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social; y a la prevención como el conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar las malas prácticas en el manejo de los residuos que produzcan afectaciones a los servicios públicos y al ambiente.

Una de las principales funciones del gobierno municipal en materia de residuos es, por una parte el mejoramiento y optimización de los servicios públicos relacionados con los mismos, y por otra vigilar que su manejo tanto por prestadores de servicios como por la ciudadanía, sea el adecuado; esto, con miras a obtener beneficios ambientales y de salud colectiva. De modo que, se deben privilegiar las actividades de carácter preventivo.

El control y vigilancia es un proceso crucial en la gestión y protección del medio ambiente, especialmente tratándose de gestión de residuos sólidos contaminantes y en su etapa de disposición final.

Eficientar la vigilancia sobre el manejo de residuos, implica un análisis real de los actos ejecutados por la ciudadanía y tomar un pulso veraz al contexto actual, proceso fundamental para identificar cambios o tendencias ambientales; realizar una correcta evaluación de la eficacia de las políticas y prácticas para lograr garantizar la conformidad con las normativas legales.

Es de suma importancia ese proceso de vigilancia, no sólo como una medida de control, sino como todo un proceso de recopilación de datos, análisis y acción basados en los resultados obtenidos para preservar y mejorar la calidad del servicio en beneficio de la colectividad.

De igual importancia resulta propiciar las condiciones para que las autoridades municipales competentes apliquen y ejecuten las sanciones previstas en los ordenamientos objeto de esta iniciativa, pues con ellas se busca fomentar una cultura de cumplimiento en los sectores social y empresarial, evitando las consecuencias de las malas prácticas en materia de manejo de residuos, que inciden en la salud pública, el ambiente y la imagen urbana. Para tener una ciudad limpia es necesario atender, no solamente los efectos del manejo de residuos mediante servicios públicos eficientes, sino también a las causas mediante acciones de prevención, vigilancia y sanción en los casos necesarios.

Una adecuada gestión integral de los residuos sólidos que se generan en nuestra ciudad, contribuirá a un ambiente de vida placentero y saludable, lo cual resultara atractivo para los habitantes de este municipio, los turistas nacionales y extranjeros que nos visitan, así como las empresas e inversionistas, ya que la imagen urbana incide directamente en la economía.

**La coordinación entre autoridades** es fundamental para la eficiencia en la implementación de políticas públicas. Por ello, uno de los objetivos de la presente iniciativa es conminar a las autoridades involucradas a coordinarse en el diseño y ejecución de programas de prevención en materia de residuos, asumiendo puntualmente cada una sus responsabilidades, distribuyendo y asignando correctamente las facultades y tareas. De ese modo, el sector privado percibirá en su gobierno una firme intención de priorizar el cuidado del ambiente y una necesaria estrictez en la aplicación de sanciones, que tendrá como resultado el fortalecimiento de la confianza ciudadana y la suma de voluntades para mejorar la cultura del buen manejo de los residuos sólidos.

Por ello, se considera importante establecer expresamente en los cuerpos normativos objeto de la reforma, la encomienda a las autoridades involucradas para establecer programas y acciones conjuntas en materia de prevención y sanción en el manejo integral de los residuos sólidos; distribuyendo de manera clara las funciones y los supuestos en los que cada una tendrá competencia para proceder.

En términos generales, se puede comprender la presente iniciativa a partir de su visión que es la colaboración de las autoridades en las siguientes acciones:

- a) **SIREVOL** instituya una dirección dedicada a prevenir las malas prácticas mediante personal capacitado y la utilización de vehículos fácilmente identificables denominados "Unidades Verdes", para realizar recorridos de vigilancia, marcar presencia y detectar malas prácticas en el manejo de residuos; dar seguimiento a vehículos que transporten residuos para cerciorarse de que cuenten con permiso y lleven los residuos a su destino final autorizado; al detectar malas prácticas de personas en calidad de ciudadanos que pudieran configurar una infracción al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, auxiliarse de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito en su remisión al Centro de Retención y Sanciones Administrativas, o bien, dirigir el reporte correspondiente a la Dirección de Juzgados Cívicos para la citación conducente; En caso de detectar malas prácticas en establecimientos, comercios en vía

pública o predios no ocupados, dar aviso a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección General de Ecología para que tomen acciones en el ámbito de su competencia; Circunstanciar los hechos a efecto de que la instancia correspondiente de Siresol inicie y substancie los procedimientos de sanción a prestadores de servicios relacionados con residuos que infrinjan la reglamentación municipal.

b) La Dirección General de Servicios Públicos Municipales practique inspecciones en establecimientos, comercios en vía pública y predios no ocupados, para verificar el cumplimiento de los ordenamientos en materia de servicios públicos y residuos sólidos, aplicando las sanciones que procedan; sancione a los propietarios o responsables de predios que reciban residuos sólidos para su disposición, como actividad comercial sin contar con los permisos correspondientes; Reporte a la Dirección de Juzgados Cívicos a los ciudadanos que en tal calidad cometan probables infracciones al Reglamento de Justicia para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

c) La Dirección General de Ecología practique inspecciones en establecimientos, comercios en vía pública y predios no ocupados, para vigilar el cumplimiento de la legislación en materia ambiental, aplicando las sanciones que procedan.

d) La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito auxilie a las autoridades en mención, para la ejecución de programas de prevención y la remisión de probables infractores al Centro de Retención y Sanciones Administrativas.

e) La Dirección de Juzgados Cívicos, con la colaboración de las demás autoridades en mención, pueda contar con un mayor número de puestas a disposición y reportes por infracciones en materia de manejo de residuos, aplicando las sanciones procedentes.

Se establece como **obligación** de los generadores de residuos, asegurarse de que los prestadores de servicios relacionados con la gestión integral de los mismos, cuenten con los permisos correspondientes y vigentes. Asimismo, asegurarse de que dichos prestadores de servicios dispongan los residuos en el sitio autorizado en su permiso, requiriendo la documentación comprobatoria. Lo anterior, al amparo del principio de responsabilidad compartida mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

En concordancia con lo anterior, se instaure como **prohibición** prestar servicios relacionados con la gestión de residuos sin contar con los permisos correspondientes, así como disponerlos en lugares diversos de los autorizados en el permiso. De igual forma, se asienta expresamente la **prohibición** de explotar comercialmente los predios para la recepción de residuos sin contar con permiso.

En el mismo orden de ideas, se adiciona como **infracción** para los generadores el contratar servicios relacionados con la gestión de residuos a personas físicas o morales que no cuenten con los permisos necesarios, esto, para hacer responsable solidario al generador sobre el destino de sus residuos. Así también, se adiciona como **infracción** a los prestadores de servicios, realizar la disposición de los residuos en lugares no autorizados en su permiso.

Con la simplificación de requisitos del trámite de registro ante SIRESOL para prestadores de servicios relacionados con la gestión de residuos, se pretende lograr un mayor empadronamiento, teniendo mejor control sobre estas actividades y alcance en la vigilancia de su cumplimiento.

Que la Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, facilitando y mejorando la convivencia en una comunidad y evitando que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia. Esto a través de diferentes acciones tales como: fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, y atención y sanción de faltas administrativas; todo lo anterior sin perjuicio de los usos y costumbres de los pueblos indígenas y de sus comunidades;

141  
TO JUÁREZ

DOCUMENTO

000008

Que los objetivos que persigue la justicia cívica son: Prevenir que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia; Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios; Mejorar la convivencia cotidiana y el respeto por el entorno; Promover la cultura de la legalidad; Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad; y Disminuir la reincidencia en faltas administrativas;

Que, en tal sentido, se propone reformar los artículos 61, 88, 99, título del capítulo octavo y su artículo 131, de tal forma que se otorguen las facultades necesarias a SIREVOL o cualquier autoridad que pueda presentar reportes de la ciudadanía que haya cometido violaciones al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como al Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y que su conducta sea sancionable entre otras con el trabajo comunitario en favor de la sociedad, y con ello tener las herramientas necesarias que nos ayuden a construir una ciudad limpia, segura, que mejore la calidad de vida de los benitojuarenses.

Que estas reformas, permitirá generar las condiciones para que los jueces, los juzgados cívicos, policías y las unidades verdes colaboren entre sí y se pueda realizar sanciones por infracciones al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como al Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado "Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún", Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y con ello tener un Municipio limpio, donde los ciudadanos y visitantes convivan con tranquilidad, y mejorando la calidad de vida de esta ciudad, reconociendo los derechos y obligaciones de todos y cada uno de sus ciudadanos en su desarrollo pleno y en el modelo de desarrollo turístico, urbano y ambiental sostenible.

En el campo de la justicia cívica, se detectó que la figura de queja y por ende su procedimiento eran exclusivos de la ciudadanía, limitando la posibilidad de que la Dirección de Juzgados Cívicos recibiera asuntos por parte de las autoridades que no tienen facultades o posibilidades de llevar a cabo remisiones. En atención a esto, se adicionó la figura de **reportes de autoridad**, con el objeto de que cualquiera de éstas tenga la atribución de reportar formalmente alguna probable infracción y la citada Dirección lleve a cabo el procedimiento equiparado a las quejas.

Ahora bien, esta iniciativa en una de sus premisas parte del hecho, de que los recursos humanos son el recurso máspreciado de toda institución, pues permiten alcanzar plenamente las metas y objetivos de esta. Contribuyen a cultivar la eficiencia de los procesos y acciones, e incluso, inciden en la optimización de recursos materiales y financieros, contribuyendo destacadamente al éxito de la organización de manera efectiva y la consecución de los fines últimos;

Aunado a ello, la creación de direcciones y coordinaciones permiten el desarrollo de las funciones de cualquier institución u organismo de manera más eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional;

En el caso de SIREVOL, el incremento de la nómina y los procesos fiscales que esto implica, aumentaron significativamente, las cargas de trabajo de la Dirección Administrativa, por lo que se propone la creación de la Coordinación de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección Administrativa;

Al respecto, es de mencionarse que cuando el organismo comenzó sus funciones a principios del año 2012, contaba con una plantilla de 50 plazas con un crecimiento aproximado de 10 plazas por administración. Actualmente, se cuenta con una plantilla de 90 plazas con registro patronal independiente de la administración centralizada, de lo que se desprende que, al día de hoy, se tiene una carga de trabajo en materia de recursos humanos 180% mayor a la que se tenía cuando se concibió una Dirección de Administración sin una Coordinación de Recursos Humanos. En otras palabras, los procesos de contratación, nombramientos, bajas, salarios, primas, aguinaldos, vacaciones, prestaciones de seguridad social, etc., son prácticamente el doble de frecuentes que como fue proyectado el organismo al ser creado;

Es importante aclarar, que la creación de la Coordinación de Recursos Humanos de ninguna manera implica un incremento significativo en la plantilla de la Dirección de Administración, ya que el puesto y las funciones las ostentará una sola persona con el apoyo de la misma cantidad de auxiliares con los que actualmente cuenta la citada dirección;

Por otra parte, la iniciativa propone, sustituir a la Unidad de Asuntos Jurídicos por la Dirección de la Unidad Jurídica y Sanciones, dotándola de una coordinación para atender los asuntos litigiosos y otra para procedimientos jurídico-administrativos;

000009

El notable incremento de los desacuerdos y controversias legales en las que interviene SIRESQL con motivo de la prestación del servicio público de limpia, hace patente la falta de una Dirección de la Unidad Jurídica y Sanciones nutrida con profesionales del derecho para atender eficaz y oportunamente, tanto los litigios en diversas instancias y sobre las materias relacionadas con el derecho administrativo y ambiental; como los procedimientos jurídicos inherentes a la administración pública, fiscalizadores y sancionadores;

De las facultades conferidas a la Unidad de Asuntos Jurídicos de SIRESQL, en las que predomina la función de "asesoramiento" de la Dirección General y las diversas áreas del organismo, tanto en materia de administración pública como en el ámbito de competencia que son los residuos sólidos; se deduce que en un inicio el "área jurídica" del organismo se concibió como un área meramente consultiva y para la correcta conducción de SIRESQL como un ente de la administración pública, prestador del servicio público de gestión integral de residuos sólidos, con las obligaciones institucionales y procesos administrativos que esto conlleva. Esto es insuficiente el día de hoy, ya que las necesidades del organismo en el ámbito jurídico, se han incrementado exponencialmente;

En ese orden de ideas, es notorio que no se ha dimensionado correctamente desde el punto de vista presupuestal, algunas exigencias que enfrenta SIRESQL en cuanto a los servicios que gestiona y la necesidad de contar con servicios jurídicos especializados en materia ambiental y administrativa a efecto de poder atender diversas situaciones con concesionarios y contribuyentes en general. Por tales motivos, se considera necesario la creación de la Coordinación de Litigios y Procedimientos de Sanción, para coadyuvar con el Director de la Unidad Jurídica y Sanciones en la conducción de los litigios y la instrumentación de los procedimientos administrativos de sanción.

Tal es el caso, que en la reciente historia de SIRESQL se ha hecho partícipe como autoridad responsable, autoridad demandada, responsable solidario e incluso como tercero interesado, en amparos por interés legítimo relacionados con el medio ambiente, juicios contenciosos por intervención de la concesión del servicio de recolección de residuos, juicios de amparo por la revocación de la concesión del servicio de recolección de residuos, juicios de amparo por la intervención de la concesión del servicio de recolección de residuos, juicios de amparo por la revocación de la concesión del servicio de recolección de residuos, juicios de nulidad por la revocación de la concesión del servicio de disposición final de residuos, juicios de amparo por la revocación de la concesión del servicio de disposición final de residuos, juicios de nulidad por determinaciones de derechos por servicios en materia de residuos, juicios de amparo por determinaciones de derechos por servicios en materia de residuos, entre otros.

Aunado a lo anterior, al ser esta propuesta de reforma un proyecto integral que tiene su núcleo en la creación de la Dirección de Prevención que se detalla más adelante, tendrá por objeto ejecutar el Programa de "Unidades Verdes" cuyo propósito es el prevenir la comisión de infracciones en materia de manejo de residuos, pero, que tendrá como consecuencia lógica la detección de éstas conductas y la necesidad por el bien común de aplicar sanciones legales; surgirá entonces, la necesidad de instrumentar los correspondientes procedimientos administrativos de sanción, que son requisito formal para la imposición de cualquier sanción administrativa, en cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, se considera necesaria la creación de la Coordinación de Procedimientos Administrativos, para coadyuvar con el Director del área en todos los procesos institucionales y las obligaciones como autoridad administrativa, que ya se llevan a cabo y representan una carga excesiva de trabajo para la actual Unidad, como lo son: procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; convocatorias públicas; expedientes de proveedores; plataformas relacionadas con obligaciones comunes de transparencia; seguimiento de expedientes de solicitudes de información relacionadas con la obligación de transparencia; obligaciones del organismo en materia de archivo; obligaciones del organismo en materia de datos personales; procedimientos del sistema de entrega-recepción; atención a procedimientos administrativos (principalmente en materia ambiental) iniciados por otras autoridades; atención a requerimientos judiciales y ministeriales; entre otros.

Asimismo, esta Coordinación se encargará de asesorar y dar seguimiento al área del organismo que lleva a cabo actos de molestia al gobernado, que es la Dirección de Aprovechamiento encargada de comprobar la correcta autodeterminación y pago de derechos por el servicio público de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, establecido en el artículo 135, fracción I, de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Lo anterior, con el propósito de que los procedimientos se realicen con estricto apego al marco jurídico aplicable.

000010

De igual forma, asesorará y dará seguimiento a la interacción que realiza la Dirección de Generación con el sector educativo y empresarial, en las capacitaciones que proporciona en materia de manejo de residuos, para que éstas tengan un eficaz y actualizado contenido apegándose a la normatividad aplicable.

El cumplimiento puntual por parte del organismo a las obligaciones enunciadas anteriormente, así como al marco jurídico que lo rige, es trascendental ya que, con ello, se vela por la certeza y la seguridad jurídica de los gobernados, que tienen el interés común en que los recursos públicos se ejerzan con toda legalidad y eficiencia, así como la correcta conducción de las autoridades administrativas como lo es SIREVOL.

Asimismo, es preciso contar con una **Dirección de Prevención** de la que dependerán las unidades de vigilancia ("Unidades Verdes") que permitan coadyuvar con las autoridades dentro del respectivo ámbito de competencia, para detectar e impedir acciones que dificulten el manejo y gestión de los residuos sólidos; y en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

Por lo que se reitera, que una de las principales funciones del organismo es el mejoramiento y optimización del servicio público con miras a obtener beneficios ambientales y de salud a la colectividad; de modo que, se deben privilegiar las actividades de carácter preventivo. Así como el control y vigilancia ambiental como un proceso crucial en la gestión y protección del medio ambiente, especialmente tratándose de gestión de residuos sólidos contaminantes y en su etapa de disposición final. Y una parte trascendental del proceso de control y vigilancia, tiene que ver con eficientar dicha vigilancia, realizando un análisis real de los actos ejecutados por la ciudadanía y tomando un pulso veraz al contexto actual, proceso fundamental para identificar cambios o tendencias ambientales, realizar una correcta evaluación de la eficacia de las políticas y prácticas para garantizar la conformidad con las normativas legales.

Las unidades de vigilancia ("Unidades Verdes"), son parte importante de este control, se trata de personal apto y capacitado, a pie o a bordo de vehículos que realizan de manera aleatoria recorridos cuyo objetivo es el observar y vigilar en tránsito, vehículos que no cumplan con la normatividad aplicable, teniendo facultades para realizar acciones y medidas adecuadas conforme a la normatividad ambiental vigente, como serían: realizar recorridos de vigilancia, marcar presencia y detectar malas prácticas en el manejo de residuos; dar seguimiento a vehículos que transporten residuos para cerciorarse de que cuenten con permiso y lleven los residuos a su destino final autorizado; al detectar malas prácticas de personas en calidad de ciudadanos que pudieran configurar una infracción al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, auxiliarse de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito en su remisión al Centro de Retención y Sanciones Administrativas, o bien, dirigir el reporte correspondiente a la Dirección de Juzgados Cívicos para la citación conducente; En caso de detectar malas prácticas en establecimientos, comercios en vía pública o predios no ocupados, dar aviso a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección General de Ecología para que tomen acciones en el ámbito de su competencia; Circunstanciar los hechos a efecto de que la instancia correspondiente de Siresol inicie y substancie los procedimientos de sanción a prestadores de servicios relacionados con residuos que infrinjan la reglamentación municipal.

Para la consecución de lo anterior, es vital una clara, transparente y eficiente especialización del personal de dichas unidades ("Unidades Verdes") en el tema propuesto, recibiendo una capacitación en tópicos ecológicos y en el conocimiento profundo conforme a derechos humanos en la aplicación de multas con el fin de evitar que la ciudadanía incurra en acciones que afecten el medio ambiente, como quema de basura, quema de llantas, tirar basura en drenes y lotes baldíos, quema de cohetes, transporte de residuos de manera subrepticia, fogatas, por mencionar algunos.

Cabe destacar, que el programa de Unidades Verdes, así como la adquisición de vehículos para tal fin, ya fue aprobado por el Consejo Directivo de SIREVOL Cancún, que es la máxima autoridad del organismo. Sin embargo, es necesario dotarlo de recursos humanos y materiales mediante la creación de esta nueva Dirección de Prevención, con dos coordinaciones que se devienen lógicas por tener necesidades operativas y administrativas.

Como parte de la estructura orgánica de la Dirección de Prevención, se propone la creación de dos coordinaciones: una Operativa que será responsable de la organización y logística de las Unidades Verdes; y una Administrativa para la recepción de los reportes, actas, incidencia y demás documentación; la integración de expedientes y la comunicación interna con la Dirección de la Unidad Jurídica y Sanciones, para el seguimiento de procedimientos administrativos de sanción.

Este nuevo programa y las acciones que implica, necesariamente requiere de la expansión de la plantilla, pues ninguna de las áreas operativas actuales cuenta con personal para atenderlas. Considerando que la Dirección de Recolección cuenta con 12 supervisores para la atención de 113 rutas en tres turnos; la Dirección de Disposición Final tiene 22 supervisores para la atención y vigilancia de tres sitios de disposición final durante las 24 horas del día y la Dirección de Aprovechamiento cuenta con 14 supervisores para atender en oficinas de SIRE SOL y las demás ventanillas habilitadas, así como para practicar visitas de comprobación en más de 48,500 establecimientos con licencia de funcionamiento activa.

Finalmente, en lo tocante a las reuniones ordinarias del órgano de gobierno de SIRE SOL, el reglamento interior vigente establece que éstas deben ser mensuales, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que prevé que estas reuniones deberán celebrarse de manera trimestral y extraordinariamente, cuando así se requiera;

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, la iniciativa de urgente u obvia resolución en términos del artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; POR LA QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS; DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS; REGLAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL; DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA; DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN"; DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CANCÚN (SIRE SOL); Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; TODOS ELLOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, conforme a lo siguiente:

#### REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

**Artículo 2.-** Para la debida aplicación del presente Reglamento en el Municipio de Benito Juárez, se deberán observar en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo y el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 3.-** Todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará en lo conducente y de manera supletoria la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; las Normas Oficiales Mexicanas; la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez; Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás disposiciones de carácter general.

**Artículo 4.-** ...

...  
**II.1.- Acta Circunstanciada:** documento que se utiliza para asentar determinados hechos, con la finalidad de que quede constancia de los mismos para los efectos legales a que haya lugar y la firma de conocimiento de los involucrados en los hechos y al menos dos testigos de asistencia; mismo que servirá como base para los procedimientos de sanción iniciados en el ejercicio de las facultades de prevención.

...  
**XXXVIII.1.- Ley Estatal:** Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo.

...  
**LII.1.- Prevención:** Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar las malas prácticas en el manejo de los residuos que produzcan afectaciones a los servicios públicos y al ambiente.

000012

...  
LXXXI.1.- **Tiradero clandestino:** lugar donde se depositan residuos de forma indiscriminada y sin control, sin seguir los métodos autorizados.

LXXXIII.1.- **Unidades Verdes:** vehículos responsables de realizar recorridos de vigilancia, marcar presencia y detectar malas prácticas en el manejo de residuos, en sus etapas de generación, almacenamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, y en su caso, dar inicio al procedimiento sancionador respectivo de conformidad con la reglamentación aplicable a cada caso particular.

**Artículo 8.-** Además de las previstas en otros ordenamientos legales aplicables a la materia, son facultades y obligaciones de SIRESOL CANCÚN, las siguientes:

...  
IV.- ...

Aplicar las sanciones administrativas que procedan por las omisiones detectadas en el pago de los derechos.

V.- ...

Aplicar las sanciones administrativas que procedan por las omisiones detectadas en el pago de los derechos.

...

IX.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de Residuos Sólidos Urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables a los usuarios, los generadores y los prestadores de servicios relacionados con la gestión integral de residuos.

...  
XVIII.- Implementar programas de prevención en coordinación con la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, Dirección General de Servicios Públicos Municipales, Dirección General de Ecología y las demás autoridades competentes; para evitar las malas prácticas en el manejo de residuos y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos.

...  
XXI.- Se deroga.

...  
XXX.- Presentar reportes ante los juzgados cívicos municipales, por probables infracciones cometidas por ciudadanos, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Artículo 9.-** Además de las previstas en otros ordenamientos legales aplicables a la materia, son facultades y obligaciones de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, las siguientes:

...  
III.- Aplicar sanciones administrativas a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios; comercios en vía pública, así como a los titulares o responsables de predios; mediante el procedimiento establecido en el Título Sexto Capítulo Tercero de este reglamento.

...  
VIII.- Validar las técnicas y métodos utilizados por los generadores de residuos para controlar el vertido de grasas y aceites orgánicos, así como aprobar los sistemas de tratamiento que reduzcan o eliminen los aceites y grasas presentes en las aguas que pasan a la red pública de drenaje; para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62, Fracción II, de este Reglamento;

IX.- Presentar reportes ante los juzgados cívicos municipales, por probables infracciones cometidas por ciudadanos, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 57.- ...

...

000013

XII.- En coordinación con la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la Dirección General de Servicios Públicos, la Dirección General de Ecología y las demás autoridades competentes; realizar las acciones necesarias para prevenir las malas prácticas en el manejo de residuos y evitar la creación de tiraderos clandestinos.

...

Artículo 60.- ...

...

XVIII.- De conformidad con el principio de responsabilidad compartida, asegurarse de que los prestadores de servicios relacionados con la gestión integral de residuos sólidos que contraten, cuenten con los permisos correspondientes y vigentes.

Asimismo, asegurarse de que dichos prestadores de servicios dispongan los residuos en el sitio autorizado en su permiso, requiriendo la documentación comprobatoria.

...

Artículo 62.-...

...

II. ...

...

Los sistemas de tratamiento permisibles, serán aquellos que cuenten con la aprobación de la Dirección de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto se establezcan.

...

VII.- La explotación comercial de predios para ser utilizados como tiraderos clandestinos, entendiéndose esto como la recepción de residuos para su acopio, almacenamiento o disposición final.

VIII.- Prestar servicios relacionados con la gestión integral de residuos sólidos, sin contar con los permisos correspondientes otorgados por las autoridades competentes.

IX.- A los prestadores de servicios relacionados con la gestión integral de residuos, disponerlos en sitios distintos al autorizado en su permiso.

Artículo 63.- ...

...

XI.- Contratar servicios relacionados con la gestión integral de residuos sólidos, de personas físicas o morales que no cuenten con los permisos correspondientes.

XII.- Disponer residuos sólidos en sitios distintos a los autorizados en el permiso correspondiente.

Artículo 83.- Para que una empresa particular lleve a cabo la recolección, transportación, acopio, tratamiento, disposición final o cualquier otro servicio relacionado con la **gestión integral de Residuos Sólidos**, en el territorio del Municipio, independientemente de contar con la autorización Estatal, deberá contar también con el registro de SIREVOL CANCÚN. La violación a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado conforme al presente reglamento.

Artículo 84.- ...

I.- Identificación oficial si es persona física o acta constitutiva de la sociedad en caso de personas morales.

II.- Poder con que acredita su personalidad el representante y una identificación oficial.

III.- La autorización de la secretaria para realizar actividades relacionadas con la gestión integral de residuos de manejo especial en el territorio del Municipio.

IV.- Se deroga

V.- Se deroga

VI.- Relación y tipo de transporte que utiliza.

VII.- Licencia municipal de funcionamiento acorde a la actividad que realiza.

13

000014

VIII.- Se deroga

IX.- Constancia de Situación Fiscal, con hasta seis meses de antigüedad al momento de su presentación.

Artículo 126.- ...

I.- Multa por el equivalente de veinte hasta veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;  
...

Las infracciones detectadas en el ejercicio de las facultades de prevención, en vía pública o en predios diversos de los establecimientos, tendrán como base las actas circunstanciadas que para tal efecto levanten los funcionarios competentes y se substanciarán conforme a las formalidades del procedimiento establecido en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Artículo 134.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán ser impugnados mediante el Recurso de Revisión, cuando afecten intereses jurídicos de los particulares, en términos de lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa para el Estado de Quintana Roo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma. -----

000015

REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 5.- ...

...

XXXV.- Prevención: Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar las malas prácticas en el uso de la infraestructura pública y en el manejo de los residuos, que produzcan afectaciones a los servicios públicos y al ambiente.

Artículo 11.- ...

...

XXI.- Coordinarse con SIREVOL CANCUN, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la Dirección General de Ecología y las demás autoridades competentes; para la ejecución de los programas de prevención en materia de residuos sólidos.

XXII.- Realizar visitas de inspección y verificación a propietarios o responsables de establecimientos comerciales, industriales o de servicios; comercios en vía pública y predios no ocupados; para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

XXIII.- Presentar reportes ante los juzgados cívicos municipales, por probables infracciones cometidas por ciudadanos, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Asimismo, acudir a las audiencias citadas por el Juez Cívico.

XXIV.- Las demás que le confieran el Director General de Servicios Públicos, el Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios y Presidente Municipal en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma. -----

000016

REGLAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO

Artículo 9.- ...

VI.- ...

...

g) Coordinarse con SIRESOL CANCUN, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y las demás autoridades competentes; para la ejecución de los programas de prevención en materia de residuos sólidos.

h) Presentar reportes ante los juzgados cívicos municipales, por probables infracciones cometidas por ciudadanos, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Asimismo, acudir a las audiencias citadas por el Juez Cívico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma. -----

000017

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 61.- Son faltas contra la salud, y se sancionarán por una multa del equivalente de 40 a 80 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, o de 24 a 36 horas de arresto, o trabajo en favor de la comunidad, las siguientes:

...

Artículo 88.- ...

Asimismo, el procedimiento mencionado en el párrafo anterior podrá ser iniciado mediante reporte por escrito que presente una autoridad, acompañado del acta circunstanciada correspondiente.

Artículo 99.- Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico Municipal, se iniciarán con la presentación del Probable infractor, con la queja de particulares por la probable comisión de infracciones, por remisión, o por reporte de otras autoridades que pongan en conocimiento al Juez Cívico, quien lo acordará y continuará con el trámite correspondiente.

Capítulo Octavo  
Del Procedimiento por Queja y Reporte

Artículo 131.- Los particulares y autoridades podrán presentar quejas y reportes ante el o la Juez Cívico o ante la Policía, quienes de inmediato informarán a aquél por los hechos constitutivos de probables infracciones. El o la Juez Cívico considerará los elementos contenidos en la queja o reporte.

La queja podrá presentarse de forma oral o por escrito y deberá contener al menos nombre y domicilio de las partes y relación de los hechos motivo de la queja. Asimismo, cuando el quejoso lo considere relevante, podrá presentar los medios de prueba que considere oportunos.

El reporte de la autoridad administrativa deberá ser por escrito y deberá acompañarse el acta circunstanciada correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma. -----



IEH.R.  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
10  
BOCHAS

ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICODESCENTRALIZADO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "SOLUCIÓN  
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN"

SEGUNDO.- ...

...

El organismo prestará los servicios y ejercerá las facultades de aplicación del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en su propio Reglamento Interior; con excepción de las reservadas expresamente a otras autoridades.

TERCERO. - ...

...

XXIII.- Vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales, en su caso, ejercer las facultades de comprobación previstas en dichas disposiciones en materia de Derechos por la prestación del servicio público de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, por la presentación de residuos sólidos directamente en el relleno sanitario para su tratamiento y disposición final y por el registro de planes de manejo de residuos sólidos urbanos.

Aplicar las sanciones administrativas que procedan por las omisiones detectadas en el pago de los derechos.

XXIV.- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, actos de vigilancia y verificaciones, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales en materia de derechos por la prestación del servicio público de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, por la presentación de desechos sólidos directamente en el relleno sanitario para su tratamiento y disposición final y por el registro de Planes de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos para la comprobación de las obligaciones fiscales en esa materia de conformidad con el Código Fiscal Municipal y demás disposiciones fiscales.

Aplicar las sanciones administrativas que procedan por las omisiones detectadas en el pago de los derechos.

XXV.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones de los reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de Residuos Sólidos Urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables a los usuarios, los generadores y los prestadores de servicios relacionados con la gestión integral de residuos.

XXVI.- Implementar programas de prevención en coordinación con las demás autoridades competentes y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los Residuos;

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma. -----

JUÁREZ  
CUMPLE

000019

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DENOMINADO SOLUCIÓN INTEGRAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS, CANCÚN (SIRE SOL)

**Artículo 2.-** En todo lo no previsto por este Reglamento, se aplicarán supletoriamente en este orden, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la parte conducente del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 6.-** SIRE SOL CANCÚN prestará los servicios y ejercerá las facultades de aplicación del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con excepción de las reservadas expresamente a otras autoridades.

**Artículo 14.-** ...

XXII.- Se deroga.

XXIV.- ...

Aplicar las sanciones administrativas que procedan por las omisiones detectadas en el pago de los derechos.

XXV.- ...

Aplicar las sanciones administrativas que procedan por las omisiones detectadas en el pago de los derechos.

XXVI.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de Residuos Sólidos Urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables a los usuarios, los generadores y los prestadores de servicios relacionados con la gestión integral de residuos.

XXVII.- Implementar programas de prevención en coordinación con la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, Dirección General de Servicios Públicos Municipales y las demás autoridades competentes; para evitar las malas prácticas en el manejo de residuos y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos.

XXVIII.- Presentar reportes ante los juzgados cívicos municipales, por probables infracciones cometidas por ciudadanos, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Asimismo, acudir a las audiencias citadas por el Juez Cívico.

**Artículo 41.** Para cumplir con sus funciones La Dirección General estará integrada de acuerdo a la siguiente estructura orgánica:

- 1.- Coordinación General:
  - 1.- Unidad de Gestión Ambiental.
  - 2.- Unidad de Control y Evaluación.
  - 3.- Unidad de Análisis Territorial.
- 4.- Dirección de la Unidad Jurídica y Sanciones.
  - a).- Coordinación de Litigios y Procedimientos de Sanción.
  - b).- Coordinación de Procedimientos Administrativos.
- ...
- ...

9. Dirección de Prevención.
  - a).- Coordinación Operativa; y

DOCUMENTO

19

000020

b).- Coordinación Administrativa.

10. Dirección Administrativa

- a).- Coordinación de Ingresos;
- b).- Coordinación de Egresos;
- c).- Coordinación de Contabilidad; y
- d).- Coordinación de Recursos Humanos.

Son consideradas de carácter administrativo las siguientes: la Coordinación General, la Unidad de Gestión Ambiental, la Unidad de Control y Evaluación, la Unidad de Análisis Territorial, la Dirección Administrativa y la Dirección de la Unidad Jurídica y Sanciones.

Son consideradas de carácter operativo las siguientes: la Dirección de Generación, la Dirección de Recolección, la Dirección de Aprovechamiento, la Dirección de Disposición Final y la Dirección de Prevención.

Artículo 43.- Se deroga.

Artículo 56.- La Dirección de Administración deberá administrar y coordinar las áreas a su cargo que a continuación se enlistan y tendrán las funciones siguientes:

...  
...  
...

IV.- Coordinación de Recursos Humanos:

- 1.- Previa aprobación del Director General, coadyuvar con el Director Administrativo en la coordinación de los recursos humanos a efecto de lograr un funcionamiento óptimo del Organismo;
- 2.- Coordinarse con la Dirección la Unidad Jurídica y Sanciones Jurídicos con el objeto de elaborar y firmar los contratos de prestación de servicios del personal del Organismo, en observancia a la normativa aplicable;
- 3.- Coadyuvar con el Director Administrativo en la ejecución de los nombramientos, suspensiones y remociones que emita el Director General sobre el personal del Organismo;
- 4.- Supervisar que el personal del Organismo desempeñe las funciones que le corresponda en atención a los manuales estructurales y de funcionamiento autorizados por el Consejo Directivo;
- 5.- Evaluar el desempeño del personal del Organismo para cerciorarse de que cumplen con las exigencias del puesto que ocupan;
- 6.- Elaborar planes de mejora para optimizar el rendimiento del personal del Organismo y solucionar los problemas existentes;
- 7.- Formar, actualizar, integrar, organizar y conservar todos los expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Organismo;
- 8.- Recibir, atender y darle seguimiento oportuno a las denuncias o quejas relacionadas con los servidores públicos adscritos al Organismo;
- 9.- Coadyuvar con el Director Administrativo en la atención de los asuntos de carácter administrativo y laboral del personal del Organismo conforme lo requiera el Director General;
- 10.- Detectar los riesgos laborales a los que se expone el personal del Organismo e implementar las medidas de prevención y protección que sean necesarias a fin de evitar accidentes y enfermedades profesionales, en observancia a la normativa aplicable;
- 11.- Coordinarse con el Coordinador General para la redacción de manuales de operación, organización y procedimientos del Organismo; y
- 12.- Las demás que confiera el presente reglamento y aquellas que sean encomendadas por el Titular de la Dirección de Administración.

Artículo 56 Bis.- La Dirección de la Unidad Jurídica y Sanciones tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Asesorar jurídicamente al Consejo Directivo, el Director General, el Comité Técnico, la Coordinación General y las Direcciones del Organismo;

ABG

MENTA

20

000021

- II. Elaborar los escritos, oficios y documentación jurídica que deba suscribir el Consejo Directivo, el Director General, el Comité Técnico y las Direcciones del Organismo cuando sea requerido;
- III. Conocer, integrar, dar seguimiento e intervenir en la substanciación de los procesos y procedimientos administrativos y judiciales en los que intervenga el Organismo o cualquiera de las áreas que lo integran;
- IV. Elaborar los escritos, oficios, informes previos, justificados y cualquier promoción de índole jurídica que deba presentar el Consejo Directivo, el Director General, el Comité Técnico y las Direcciones del Organismo ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales;
- V. Verificar el correcto cumplimiento de las resoluciones administrativas o judiciales que impongan alguna obligación o sanción al Organismo;
- VI. Elaborar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables los contratos y convenios en los que participe el Organismo;
- VII. Diseñar e implementar la Cultura de la Legalidad dentro del ámbito de competencia del Organismo, las relaciones interinstitucionales con el municipio y aquellas en las que intervenga el sector social y privado;
- VIII. Coadyuvar en el seguimiento de las convocatorias, sesiones, acuerdos, resoluciones y demás determinaciones que pronuncie el Consejo Directivo o el Director General a efecto de verificar su cumplimiento;
- IX. Elaborar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y ámbito de competencia del Organismo, los proyectos de licitación en cualquiera de sus modalidades;
- X. Actuar como órgano de consulta jurídica del Organismo con el objeto de diligenciar las solicitudes presentadas en ejercicio al derecho al acceso a la información pública, en términos de la normativa aplicable en materia de transparencia;
- XI. Elaborar, revisar y mantener actualizados en estricta observancia a las disposiciones jurídicas aplicables, los proyectos normativos y reglamentarios relacionados con el Organismo;
- XII. Proponer para su aprobación los proyectos de organización estructural y funcionamiento del Organismo que sean encomendados por el Consejo Directivo;
- XIII. Elaborar y proponer al Consejo Directivo los programas de organización estructural y funcionamiento de las Coordinaciones a su cargo, verificar su cumplimiento, eficacia y, en su caso, mantenerlos actualizados conforme a las necesidades de las funciones encomendadas;
- XIV. Compilar las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y otras disposiciones jurídicas relacionadas con la esfera de competencia del Organismo;
- XV. Sistematizar y difundir a solicitud del Director General los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Organismo;
- XVI. Asesorar jurídicamente al Director General en la tramitación de los procedimientos instaurados por faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo y los procesos de responsabilidad civil o penal que en su caso deriven de los mismos hechos;
- XVII. Instrumentar las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de bienes inmuebles, muebles o servicios en términos de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- XVIII. Vigilar y verificar la realización del procedimiento jurídico encaminado a la incorporación al dominio público de bienes inmuebles del Organismo;
- XIX. Imponer las sanciones que deriven de los incumplimientos o infracciones al Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conferidas al Organismo.
- XX. Las demás que confiera el presente reglamento y aquellas que sean encomendadas por el Consejo Directivo o el Director General.

Artículo 56 Ter.- La Dirección de la Unidad Jurídica y Sanciones tendrá a su cargo las siguientes coordinaciones, mismas que desempeñaran las funciones y obligaciones que a continuación se enlistan:

I.- Coordinación de Litigios y Procedimientos de Sanción:

- 1.- Elaborar un análisis, dictamen jurídico o ruta crítica de los asuntos que sea requerido por el Director de la Unidad Jurídica y Sanciones;
- 2.- Elaborar un análisis integral del sustento y alcances legales de la documentación que sea requerido por el Director de la Unidad Jurídica y Sanciones;
- 3.- Elaborar informes periódicos del estado actual en que se encuentren los procesos y procedimientos administrativos y judiciales en los que intervenga el Organismo o cualquiera de las áreas que lo conforman;

(RE:

AGRA:

21

000022

- 4.- Elaborar las demandas, denuncias, contestaciones, informes previos o justificados, medios de impugnación, oficios o, en general, cualquier documento jurídico que sea requerido por el Director de la Unidad Jurídica y Sanciones;
- 5.- Encargarse de la debida ejecución de las resoluciones judiciales o administrativas en las que intervenga el Organismo;
- 6.- Elaborar los proyectos de licitación de los servicios públicos objeto del Organismo,
- 7.- Elaborar los proyectos relativos a los procesos de adquisición de bienes inmuebles, muebles o servicios que sean requeridos por el Director de la Unidad Jurídica y Sanciones;
- 8.- Elaborar los contratos y convenios de los que forme parte el Organismo;
- 9.- Instrumentar los procedimientos administrativos de sanción, derivados de las actas emitidas por la Dirección de Prevención del organismo, por probables infracciones administrativas en materia de manejo de residuos.
- 10.- Las demás que confiera el presente reglamento y aquellas que sean encomendadas por el Director de la Unidad Jurídica y Sanciones.

II.- Coordinación de Procedimientos Administrativos:

- 1.- Gestionar y corroborar el cumplimiento o seguimiento de los acuerdos, resoluciones y determinaciones que emitan las personas autorizadas en el Organismo;
- 2.- Atender las solicitudes en ejercicio al derecho al acceso a la información pública, en observancia a la normativa aplicable en materia de transparencia;
- 3.- Elaborar los proyectos normativos y reglamentarios relacionados con el Organismo que sean requeridos por el Director de la Unidad Jurídica y Sanciones;
- 4.- Compilar y mantener actualizadas las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y otras disposiciones jurídicas vinculadas con la esfera de competencia del Organismo;
- 5.- Difundir a solicitud del Director de la Unidad Jurídica y Sanciones los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Organismo;
- 6.- Elaborar los proyectos de creación o modificación de los reglamentos y disposiciones administrativas que rigen el actuar del Organismo y que sean requeridos por el Director de la Unidad Jurídica y Sanciones;
- 7.- Instauración, substanciación, seguimiento y verificación del procedimiento administrativo de responsabilidad de los servidores públicos del Organismo y sanciones que deriven de este;
- 8.- Formar, actualizar, integrar, organizar y conservar todos los expedientes en materia penal, ambiental, fiscal, mercantil, administrativo, laboral, civil, de responsabilidad o cualquier otro en el que intervenga el Organismo;
- 9.- Dar cumplimiento a las obligaciones de la Dirección de la Unidad Jurídica y Sanciones derivadas del Archivo Municipal;
- 10.- Dar cumplimiento a las obligaciones de la Dirección de la Unidad Jurídica y Sanciones derivadas del Sistema de Entrega Recepción de la Contraloría Municipal (SENTRE);
- 11.- Elaborar informes periódicos de las audiencias, diligencias o actos en los que intervenga el Director de la Unidad Jurídica y Sanciones;
- 12.- Proponer y ejecutar reuniones de capacitación y actualización en materia jurídica que permitan que las actividades encomendadas al Organismo se realicen dentro del marco de normatividad y legislación vigente;
- 13.- Encargarse del abastecimiento y control de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desempeño de las atribuciones de la Dirección de la Unidad Jurídica y Sanciones, en estricta observancia a los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia;
- 14.- Fungir como enlace administrativo entre la Dirección de la Unidad Jurídica y Sanciones y demás Direcciones del Organismo;
- 15.- Elaborar y ejecutar las Convocatorias y Sesiones del Consejo Directivo del Organismo; y
- 16.- Las demás que confiera el presente reglamento y aquellas que sean encomendadas por el Director de la Unidad Jurídica y Sanciones.

Artículo 56 Quater.- La Dirección de Prevención tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Coordinarse con las autoridades municipales competentes, para verificar el correcto manejo y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y, en su caso, de los residuos peligrosos y de los residuos de manejo especial;
- II.- Coordinarse con el Titular de la Unidad de Análisis Territorial para la elaboración del Programa de Vigilancia, estableciendo las rutas y los horarios de operación de las Patrullas Ambientales; para posteriormente, someterlo a la aprobación del Director General;

1E2

22

000023

- III.- Vigilar que las personas físicas y morales que presten servicios relacionados con la gestión integral de residuos sólidos, cuenten con los permisos correspondientes y cumplan las disposiciones que en ellos establezcan las autoridades emisoras.
- IV.- Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento al Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- V.- Levantar actas circunstanciadas de hechos por la probable comisión de infracciones administrativas en materia de manejo de residuos, contempladas en el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y remitirlas a la Dirección de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sanciones para la aplicación de sanciones procedentes.
- VI.- Con el auxilio de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, dejar a la persona física que transgreda o incumpla la normativa ambiental a disposición de la autoridad competente o Juez Cívico a efecto de que se determine su responsabilidad y la sanción que corresponda.
- VII.- Retener y asegurar los vehículos, objetos, instrumentos, materiales, residuos o sustancias contaminantes vinculados directamente con las actividades que den lugar a la imposición de sanciones; siendo retirados mediante el servicio de grúa, remitiéndolo al lote autorizado para tal efecto.
- VIII.- Planear y coordinar la capacitación para el personal de los programas operativos en materia de prevención de malas prácticas en el manejo y gestión de residuos sólidos.
- IX.- Elaborar y proponer para su aprobación al Consejo Directivo los programas de organización estructural y operativo de sus Coordinaciones, mantenerlos actualizados conforme a las necesidades de las funciones encomendadas y verificar su cumplimiento y eficacia;
- X.- Informar de manera periódica al Director General los resultados de la implementación del Programa de Vigilancia e incidencias operativas;
- XI.- Implementar medidas de prevención encaminadas a garantizar el correcto manejo y gestión integral de los residuos sólidos urbanos;
- XII.- Recibir y atender, de forma oportuna, las denuncias o quejas respecto al manejo y gestión integral de los residuos sólidos urbanos;
- XIII.- Presentar quejas ante los juzgados cívicos municipales, por probables infracciones cometidas por ciudadanos, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XIV.- Las demás que confiera el presente reglamento y aquellas que sean encomendadas por el Director General.

Artículo 56 Quinquies. La Dirección de Prevención deberá administrar las coordinaciones a su cargo, mismas que tendrán las funciones que a continuación se enlistan:

I. Coordinación Operativa:

- 1.- Realizar los recorridos en términos de lo establecido en los Programas de Prevención a efecto de vigilar el cumplimiento de los supuestos normativos enunciados en la legislación aplicable;
- 2.- Mantener comunicación constante con las Coordinaciones de la Dirección de Generación y Dirección de Recolección con el objeto de optimizar y eficientar las funciones de vigilancia;
- 3.- Al momento de detectar conductas que pudieren constituir una infracción a la normatividad en materia de gestión integral de residuos sólidos, levantar actas circunstanciadas cumpliendo las formalidades establecidas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo;
- 4.- Solicitar el auxilio de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de poner a la persona física que sea sorprendida violando o incumplimiento alguna norma ambiental a disposición del Juez Cívico o autoridad competente para la instauración del procedimiento administrativo que corresponda;
- 5.- Retener y asegurar los vehículos, objetos, instrumentos, materiales, residuos o sustancias contaminantes vinculados directamente con las actividades que den lugar a la imposición de sanciones.
- 6.- Elaborar y turnar los reportes de vigilancia a la Coordinación Administrativa para el seguimiento del procedimiento o proceso sancionador ante la autoridad competente;
- 7.- Reportar periódicamente al Director de Prevención las irregularidades, inconsistencias, inobservancias o transgresiones detectadas a las disposiciones normativas aplicables al adecuado manejo y la gestión integral de residuos sólidos urbanos;

23

000024

- 8.- Atender y darle seguimiento, de forma oportuna, a las denuncias o quejas recibidas respecto al manejo y gestión integral de los residuos sólidos urbanos;
- 9.- Coordinar a los inspectores adscritos a la Dirección de Prevención en el desempeño de sus funciones;
- 10.- Inspeccionar y mantener en óptimas condiciones los vehículos y el parque vehicular asignado a la Dirección de Prevención;
- 11.- Proponer al Director de Prevención las reformas al Programa de Vigilancia o funcionamiento de la Coordinación Operativa que contribuyan a su fortalecimiento;
- 12.- Llevar a cabo el trámite de las quejas que se presenten ante los juzgados cívicos municipales.
- 13.- Las demás que confiera el presente reglamento y aquellas que sean encomendadas por el Director de Prevención.

II. Coordinación Administrativa:

- 1.- Brindar la asistencia administrativa que sea solicitada por el Director de Prevención;
- 2.- Elaborar las denuncias concernientes a las irregularidades, inconsistencias, inobservancias o transgresiones de las disposiciones normativas aplicables respecto al adecuado manejo y la gestión integral de residuos sólidos urbanos que deban ser presentadas por cuestión de competencia ante diversas autoridades encargadas de la instauración y respectiva substanciación del procedimiento o proceso sancionador;
- 3.- Coadyuvar con la Dirección de la Unidad Jurídica y Sanciones en la substanciación de los procesos y procedimientos sancionadores instaurados con motivo de las irregularidades, inconsistencias, inobservancias o transgresiones de las disposiciones normativas aplicables respecto al adecuado manejo y la gestión integral de residuos sólidos urbanos;
- 4.- Formar, actualizar, integrar, organizar y conservar todos los expedientes de soporte documental en los que intervenga la Dirección de Prevención;
- 5.- Dar cumplimiento a las obligaciones de la Dirección de Prevención derivadas del Archivo Municipal;
- 6.- Dar cumplimiento a las obligaciones de la Dirección de Prevención derivadas del Sistema de Entrega Recepción de la Contraloría Municipal (SENTRE);
- 7.- Encargarse del abastecimiento y control de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desempeño de las atribuciones de la Dirección de Prevención, en estricta observancia a los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia;
- 8.- Fungir como enlace administrativo entre la Dirección de Prevención y autoridades competentes encargadas de la instauración y substanciación del procedimiento o proceso sancionador ante las irregularidades, inconsistencias, inobservancias o transgresiones detectadas a la legislación aplicable al adecuado manejo y gestión integral de residuos sólidos urbanos;
- 9.- Fungir como enlace administrativo entre la Dirección de Prevención y la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo y demás autoridades competentes para la imposición de sanciones administrativas; y
- 10.- Fungir como enlace administrativo entre la Dirección de Prevención y demás Direcciones del Organismo; y
- 11.- Las demás que confiera el presente reglamento y aquellas que sean encomendadas por el Director de Prevención.

**Artículo 75.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de SIREVOL CANCÚN, estará integrado de la siguiente forma:

- I.- El Director General, quien presidirá el Comité y tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II.- El Coordinador General, quien fungirá como Secretario del Comité, en carácter de vocal con derecho a voz y voto;
- III.- El Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en carácter de vocal con derecho a voz y voto;
- IV.- El Director Administrativo, en carácter de vocal con derecho a voz y voto;
- V.- El Director de la Unidad Jurídica y Sanciones, en carácter de vocal con derecho a voz y voto; y,
- VI.- El Titular de la Unidad de Control y Evaluación, en carácter de Secretario Técnico con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 22.-** El Consejo Directivo celebrará una sesión ordinaria **trimestral**, en las fechas que acuerde previamente y las sesiones extraordinarias que sean necesarias, mismas que deberán ser convocadas por su presidente, a través del Secretario Técnico de SIREVOL CANCÚN, con cuando menos 48 horas de anticipación. En ambos casos se seguirán las formalidades previstas en el Reglamento Orgánico. Las sesiones en primera convocatoria serán válidas con la asistencia

000025

del presidente, del secretario y seis de los Vocales y en segunda convocatoria, con la asistencia del presidente, del secretario y de cinco Vocales que asistan, de conformidad con lo previsto en el reglamento orgánico de la administración pública descentralizada.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma. -----

25

000026

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO  
JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 30.- ...

...

IX.- Coordinarse con SIRECOL CANCUN, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la Dirección General de Ecología y las demás autoridades competentes; para la ejecución de los programas de prevención en materia de residuos sólidos.

X.- Presentar reportes ante los juzgados cívicos municipales, por probables infracciones cometidas por ciudadanos, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

XI.- Las demás que le confiera el Director General de Servicios Públicos y Presidente Municipal en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O. - Tenerme por presentada con esta Iniciativa, y en términos del artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, la aprobación de la presente iniciativa como asunto de urgente u obvia resolución. -----

26

000027

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2024. -----

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

C. Pablo Gutiérrez Fernández  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.